



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 19 de junio de 2013.

Número 74

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ**, para impartir Educación Básica en Matamoros, Tamaulipas..... 2

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**ACUERDO** de Colaboración para impulsar el desarrollo del Medio Rural en el Estado y Mitigar los Efectos Negativos de la Sequía en Tamaulipas..... 4

#### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**CONVOCATORIA Pública Nacional 010**, referente a la Licitación: **EO-928010997-N66-2013**, "2a. Etapa, terminación de laboratorio y talleres II (LT-2), en la universidad politécnica de Altamira, en la cabecera municipal de Altamira, Tamaulipas."..... 6

#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**ESTATUTO** Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas..... 8

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que mediante escrito recibido en fecha 14 de enero de 2013, el ciudadano GENARO ALONSO TAVERA, propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Marte R. Gómez número 12, entre Jordán y Huitzilopochtli, Col. San Miguel en Matamoros, Tamaulipas.

**SEGUNDO:** Que el propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**TERCERO:** Que el C. GENARO ALONSO TAVERA, propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

**CUARTO:** Que conforme al resultado del informe realizado por el C. SILVERIO SALDÍVAR PINEDA, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, y del personal del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

**QUINTO:** Que el propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

**SEXTO:** Que el propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**SÉPTIMO:** Que el C. GENARO ALONSO TAVERA, propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

- I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción, la entrega de documentos escolares y la situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

**OCTAVO:** Que el propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación del Estado e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación o la baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente. En el caso de suspensión definitiva de las actividades, hacer entrega de los archivos correspondientes a la terminación del ciclo escolar.

**NOVENO:** Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. GENARO ALONSO TAVERA, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/0100/2013 del 5 de marzo de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, para impartir Educación Básica de Primaria, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Avenida Marte R. Gómez número 12, entre Jordán y Huitzilopochtli, Col. San Miguel en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de Avenida Marte R. Gómez número 12, entre Jordán y Huitzilopochtli, Col. San Miguel en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 13021088**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, así como la Clave del Centro de Trabajo; de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese al ciudadano GENARO ALONSO TAVERA, propietario de la Escuela Primaria Particular CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO ANGELUZ, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de abril de dos mil trece.

**ATENTAMENTE.-** "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.

### SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN EL ESTADO Y MITIGAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA SEQUÍA EN TAMAULIPAS, QUE SUSCRIBEN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; POR OTRA PARTE, FINANCIERA RURAL, REPRESENTADA POR EL ING. RENÉ SANTOS LÓPEZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL NORTE; EN LO SUCESIVO "LA FINANCIERA"; POR OTRA PARTE, EL BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO EN LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA, REPRESENTADOS POR EL LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. EFRÁIN REYES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO GENERAL Y RESIDENTE ESTATAL EN LO SUCESIVO "FIRA"; Y POR ÚLTIMO, EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO, REPRESENTADO POR EL ING. ÁNGEL MÉNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESTATAL, EN LO SUCESIVO "FIRCO"; CON LA PARTICIPACIÓN, COMO TESTIGO DE HONOR, DEL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y LÍNEAS DE ACCIÓN SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

I.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Acuerdo de Colaboración.

I.2 La sequía es un fenómeno natural que afecta al campo de una manera muy específica, ya que los efectos se van acumulando lentamente, a diferencia de otros fenómenos.

I.3 El Estado de Tamaulipas se encuentra bajo la influencia de la sequía desde hace algunos años, por lo cual se considera ya un fenómeno recurrente, impactando principalmente en las actividades agropecuarias, así como la seguridad alimentaria y cambios drásticos en el entorno ambiental, como es el caso de los incendios forestales, el abatimiento de los mantos freáticos y la erosión de los suelos, según consta la declaratoria de Desastre Natural emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

I.4 En los últimos años, la sequía ha estado presente, provocando acciones emergentes como venta de hatos, pérdida de cosechas e incendios forestales, entre otros. Por lo anterior, se hace necesario conjuntar estrategias y acciones que ayuden a combatir los efectos del cambio climático en el campo tamaulipeco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

1.5 Para hacer realidad los objetivos y alcanzar las metas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, ha sido fundamental y de gran relevancia para Tamaulipas hacer sinergias con las instituciones especializadas en el sector agropecuario del país, que contribuyan a canalizar una mayor cantidad de apoyos financieros y tecnológicos.

1.6 Por lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "FIRA", "LA FINANCIERA" y "FIRCO", en el marco de las afectaciones que la sequía ha ocasionado al campo tamaulipeco, se han planteado la iniciativa de combatir los efectos del fenómeno referido, mediante las siguientes:

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

**PRIMERA.** El objeto del presente Acuerdo de Colaboración es establecer las ESTRATEGIAS mediante las cuales, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "FIRA", "LA FINANCIERA" y "FIRCO" combatirán las afectaciones que ha provocado la sequía al campo tamaulipeco y, de esta manera, impulsar las actividades agropecuarias, así como la seguridad alimentaria y cambios drásticos en el entorno ambiental, como es el caso de los incendios forestales, el abatimiento de los mantos freáticos y la erosión de los suelos.

**SEGUNDA.** Para alcanzar ese objeto, "LAS PARTES", dentro de su respectivo ámbito de competencia y los términos establecidos por la normatividad aplicable, implementarán acciones para contrarrestar los efectos que ha provocado la sequía, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, a través de instrumentos financieros y tecnológicos que permita preservar los recursos naturales y conservar el medio ambiente y la calidad de vida de los productores del Estado de Tamaulipas.

**TERCERA.** En ese tenor, "LAS PARTES" desarrollarán, de trabajo conjunto, en cuanto a la definición de objetivos, estrategias y proyectos estratégicos, así como los apoyos y servicios requeridos para su desarrollo, observando en todo momento la naturaleza, condiciones, requisitos y procedimientos de acceso establecidos en los lineamientos o reglas de operación o la normatividad aplicable de cada una de "LAS PARTES".

Los programas de trabajo que desarrollen las partes de manera conjunta, se establecerán en acuerdos específicos que, en su caso, convengan formalizar.

La coordinación, supervisión, control y evaluación de los apoyos y servicios realizados en el marco de los Programas de Trabajo referidos, estarán a cargo de la instancia correspondiente.

**CUARTA.** Dentro de los programas de trabajo a desarrollar por "LAS PARTES", conforme a sus respectivas atribuciones y dando cumplimiento a su respectiva normatividad, contemplarán los objetivos siguientes:

- a) Atención inmediata a productores y empresas acreditadas;
- b) Beneficiar con esquemas de reestructuración de créditos a productores de manera individual y/o a intermediarios financieros;
- c) El plazo máximo de estas reestructuras será determinado conforme al análisis de viabilidad que realice el Intermediario Financiero, conforme a la normativa vigente. Estos tratamientos conservarán, durante su vigencia, los mismos esquemas de tasa de interés que los créditos de origen;
- d) Otorgamiento de créditos para capital de trabajo, conceptos de avío y crédito refaccionario, para la reactivación de la economía regional a través de la generación de proyectos para la rehabilitación y apoyo de las empresas ubicadas en zonas afectadas;
- e) Apoyar técnicamente a la integración de un Fondo de Garantías Líquidas;
- f) Establecer acciones para difundir el uso y manejo de mejores prácticas y tecnologías;
- g) Proveer el financiamiento que sea procedente a los proyectos estratégicos que defina "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para impulsar el desarrollo económico de las áreas rurales, de acuerdo a las vocaciones regionales;
- h) Identificar, diseñar y desarrollar Proyectos Estratégicos de integración económica en el sector rural e instrumentar los mecanismos necesarios para su mejor aprovechamiento de los recursos financieros;
- i) Privilegiar el aprovechamiento de programas y esquemas de financiamiento en materia de Agricultura por Contrato, Coberturas, Aseguramiento y Disminución del Riesgo;
- j) Atender la situación de sequía y maximizar los recursos concurrentes para sistemas de riego e hidroagrícola;
- k) Promover, entre los sujetos de crédito, la creación, diseño, incubación y fortalecimiento de Empresas Rurales (ER);
- l) Impulsar la constitución, diseño, incubación, desarrollo y fortalecimiento de empresas de intermediación financiera, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispensoras de Crédito (IFR), según corresponda;

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

- m) Identificar en el medio rural aquellas personas físicas y morales que puedan constituirse como ER, EIR o IFR para integrar una red de entidades que operen con "LAS PARTES"; y
- n) Las demás que, en su caso, establezcan "LAS PARTES".

**QUINTA.** "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverá intensivamente la capacitación de los productores, a través de los diversos servicios y apoyos que otorga "FIRA", "LA FINANCIERA" Y "FIRCO" para elevar la aplicación de tecnología, aumentar la rentabilidad y competitividad de las actividades agropecuarias en el Estado y se fomentarán las compras consolidadas de insumos agropecuarios mediante la ejecución de Proyectos Estratégicos que se diseñen para abatir costos de producción, procurando incluir el acopio y la comercialización como las funciones económicas básicas a cubrirse.

**SEXTA.** Para el seguimiento, ejecución y evaluación de las líneas de acción contenidas en el presente Acuerdo de Colaboración, "LAS PARTES" designan como responsables a las autoridades siguientes:

- a) Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Al Secretario de Desarrollo Rural, Lic. Jorge Alberto Reyes Moreno;
- b) Por "FIRA": Al Representante Estatal, Ing. Efraín Reyes Rodríguez;
- c) Por "LA FINANCIERA": Al Representante Regional, Ing. René Santos López Hinojosa;
- d) Por "FIRCO": Al Representante Estatal, Ing. Ángel Méndez García.

Para lo anterior, "LAS PARTES" se reunirán periódicamente para trabajar los avances, modificar metas y, en su caso, líneas de acción.

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que este Acuerdo de Colaboración surtirá sus efectos a partir de su suscripción y tendrá vigencia de carácter indefinida, pudiéndola dar por terminado en cualquier momento.

**OCTAVA.** El presente Acuerdo de Colaboración manifiesta la buena voluntad de "LAS PARTES" para colaborar en el combate a las afectaciones que ha provocado la sequía al campo tamaulipeco, por lo que de existir alguna controversia en la interpretación o ejecución de la misma, la resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, la firman de conformidad en cuatro ejemplares, en Victoria, Tamaulipas, el 17 de mayo de 2013.

**TESTIGO DE HONOR.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO".- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- LIC. JORGE ALBERTO REYES MORENO.- Rúbrica.- POR "FIRA".- RESIDENTE ESTATAL.- ING. EFRAÍN REYES RODRÍGUEZ.- Rúbrica.- DIRECTOR JURÍDICO APODERADO LEGAL.- LIC. CARLOS GERARDO PEDRAZA BALBOA.- Rúbrica.- POR "LA FINANCIERA".- COORDINADOR REGIONAL NORTE.- ING. RENÉ SANTOS LÓPEZ HINOJOSA.- Rúbrica.- POR "FIRCO".- REPRESENTANTE ESTATAL ING. ÁNGEL MÉNDEZ GARCÍA.- Rúbrica.**

\*Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente\*

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 010**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "2a. Etapa, terminación de laboratorio y talleres II (LT-2), en la universidad politécnica de altamira, en la cabecera municipal de Altamira, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
EO-928010997-N66-2013	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	28/06/2013	26/06/2013 12:00 horas	26/06/2013 11:00 horas	04/07/2013 10:00 horas	04/07/2013 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	2a. Etapa, terminación de laboratorio y talleres II (LT-2), en la universidad politécnica de altamira			29/07/2013	150	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tam.

- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en la DLC, mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En Compranet, mediante depósito en el Banco HSBC al número de cuenta 04046687208, clave 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Altamira, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el Banco HSBC con el sello correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 19 DE JUNIO DEL 2013.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. JESÚS DEMETRIO REYES MONSIVÁIS.-** Rúbrica.

#### **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

En Sesión Ordinaria de Junta Directiva número LII, de fecha 06 de marzo del 2013, mediante el acuerdo número 013/LII/O/13, la Junta Directiva aprueba el Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

#### **ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 APARTADO 2 Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO OCTAVO FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y**

#### **CONSIDERANDO...**

**PRIMERO.** Que en fecha 29 de junio de 1988, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 52, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad Capital del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que en fechas 03 de abril de 1999, 12 de septiembre de 2001 y 05 de noviembre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial de Estado de Tamaulipas los decretos números 27, 110 y 133 respectivamente, mediante los cuales se reforman diversas disposiciones al Decreto de Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 29 de junio de 1988.

**TERCERO.** Que en fecha 30 de agosto de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas anexo al 105, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor a los 60 días posteriores, la cual tiene por objeto regular la constitución, funcionamiento y vigilancia de las entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que en tal virtud, es necesario expedir un ordenamiento en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas Áreas que integran el Organismo Público Descentralizado Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables y las consideraciones previamente señaladas, la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas expide el presente:

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I  
DEL OBJETO Y FACULTADES**

**ARTÍCULO 1.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas tiene como objeto Impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior.

**ARTÍCULO 2.-** Para el cumplimiento de su objeto el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas tiene las facultades siguientes:

- I. Establecer, organizar, administrar y contribuir al sostenimiento de Centros Educativos dentro del Estado, en lugar y número que estime conveniente;
- II. Impartir educación del mismo tipo a través de las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta;
- III. Expedir certificados de estudios y otorgar diplomas y títulos académicos, relacionados con su nivel de enseñanza;
- IV. Otorgar o retirar reconocimientos de validez a estudios en planteles particulares que imparten el mismo tipo de enseñanza; y
- V. Ejercer las demás que sean afines con las anteriores.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Estatuto Orgánico, tiene como objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, en su calidad de Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, conforme a las atribuciones que le confiere su Decreto de Creación, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales y Reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** El Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, conducirá sus actividades de administración, planeación, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezca la Ley Estatal de Planeación, el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto, el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos y Acuerdos que emanen de la Junta Directiva y las demás Leyes y reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al Decreto mediante el cual se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas;
- II. **Junta Directiva:** A la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas quien es la máxima autoridad de la Institución;
- III. **Ley:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Director General:** Al Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas;
- V. **Manual de Organización:** Al Manual de Organización que regula y describe las funciones de las Áreas que integran el Colegio;
- VI. **Estatuto:** Al Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas;
- VII. **Reglamento Interno:** Al Reglamento Interno de las Condiciones Generales del Trabajo, del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas COBAT-SUTPET;
- VIII. **Colegio:** Al Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Consejo Consultivo:** Al Consejo Consultivo de Directores;
- X. **Patronato:** Al Patronato del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas;
- XI. **Directores:** A los Directores de los Centros Educativos del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas;
- XII. **Centros Educativos:** A las instalaciones en las que el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, presta el servicio educativo de Bachillerato General.

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio, tendrá las atribuciones señaladas en el Artículo Segundo del Decreto, el cual se llevará a cabo a través de las Direcciones de Área y Directivos que más adelante se señalan.

**ARTÍCULO 7.-** El Colegio, ejercerá las atribuciones que le corresponden, por medio de sus órganos de Gobierno, de conformidad con lo previsto en su Decreto, el presente Estatuto y las demás disposiciones aplicables que regulen su actividad.

**ARTÍCULO 8.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Colegio podrá adoptar la organización interna que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Decreto y en este ordenamiento, previa autorización de la Junta de Directiva.

**ARTÍCULO 9.-** Las relaciones de trabajo entre el Colegio y sus trabajadores, se regirán por lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 Constitucional.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN**

**ARTÍCULO 10.** Para el cumplimiento de su objeto, el Colegio internamente contará con las siguientes autoridades educativas:

- I. Órganos de Gobierno:
  - a) Junta Directiva;
  - b) El Director General;
  - c) El Patronato;
  - d) El Consejo Consultivo de Directores; y
  - e) Los Directores de cada uno de los Centros Educativos.
- II. Direcciones de Área:
  - a) Dirección de Planeación;
  - b) Dirección Administrativa;
  - c) Dirección Académica;
  - d) Dirección de Informática y Telecomunicaciones;
  - e) Coordinaciones de Zona;

## **CAPÍTULO III DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 11.-** La Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio, y estará integrada de conformidad a lo establecido en el Decreto de Creación.

**ARTÍCULO 12.-** La Junta Directiva para el logro de sus objetivos y metas de sus programas ejercerá sus facultades con base al Decreto, el presente Estatuto, a lo dispuesto por la Ley y las que establezca el Gobernador del Estado.

**ARTÍCULO 13.-** Las sesiones ordinarias se celebraran preferentemente cada tres meses y sin que pueda ser menor de cuatro veces al año, la cuales se considerarán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Y en sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su urgencia o trascendencia, así lo ameriten.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva conforme al artículo octavo del Decreto y la Ley tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar el Presupuesto anual de ingresos y de egresos del Colegio y vigilar su ejercicio;
- II. Determinar las cuotas que deban cobrarse por los servicios que preste;
- III. Resolver sobre el establecimiento de los Centros Educativos del Colegio en que se impartirá la Educación a su cargo;
- IV. Expedir las normas conforme a las cuales podrán celebrarse Convenios de Coordinación y Colaboración con el Colegio de Bachilleres de la Ciudad de México y los otros Estados;
- V. Determinar las bases conforme a las cuales podrá otorgar reconocimiento de validez e estudios realizados en establecimientos particulares que impartan el mismo tipo de enseñanza;
- VI. Dictar las disposiciones necesarias para revalidar y establecer equivalencias de estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras que impartan el mismo tipo educativo;
- VII. Autorizar la designación los miembros del Patronato a propuesta del Director General y removerlos por causas justificadas;
- VIII. Autorizar las erogaciones que deba efectuar el Organismo, con motivo de las actividades que realice el Auditor Externo;
- IX. Autorizar los nombramientos que haga el Director General a favor de Directores y Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, Directivos de los Centros Educativos y removerlos por causa justificada;

- X. Aprobar y autorizar el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y las disposiciones reglamentarias internas en las que se establezcan las bases de organización y funcionamiento, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el Colegio;
- XI. Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y representación del Colegio;
- XII. Otorgar poder especial para actos de dominio al Director General, indelegable e insustituible, el cual será formalizado por conducto del Presidente y Secretario de la Junta Directiva;
- XIII. Aprobar previo informe del comisario y dictamen del auditor externo los estados financieros anuales del Colegio y autorizar la publicación de los mismos;
- XIV. Autorizar la creación interna de comisiones, comités y subcomités técnicos especializados, grupos de trabajo y demás órganos de apoyo al Colegio;
- XV. Aprobar la constitución de reservas y aplicación de excedentes financieros del Colegio;
- XVI. Observar las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de muebles e inmuebles que el Colegio requiera, para la prestación de sus servicios, con sujeción a las disposiciones legales respectivas;
- XVII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda del comisario;
- XVIII. Analizar y aprobar las propuestas efectuadas por el Director General a las reformas, adiciones, derogación y abrogación del Decreto, el presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio del Colegio;
- XIX. Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia de algún otro órgano del Colegio.

**ARTÍCULO 15.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Ser designado en términos del Decreto y tener cuando menos el nivel profesional de licenciatura;
- III. Ser una persona de reconocida solvencia moral;
- IV. Tener cuando menos dos años de experiencia administrativa o académica en cualquier ámbito educativo.

Quedan exceptuados el Director General, los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado civil con cualquiera de los miembros de la Junta Directiva o con el Director General, las personas que tengan litigios pendientes con el Colegio, las personas sentenciadas por delitos dolosos, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar algún empleo cargo o comisión en el servicio público.

**ARTÍCULO 16.-** Son obligaciones en general de los miembros de la Junta Directiva:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que sea convocado debiendo mantener la permanencia hasta la clausura del evento;
- II. Atender con toda diligencia los asuntos que se traten en las sesiones y cuidar la discrecionalidad que deben tener los asuntos tomados;
- III. Usar el decoro y todo el respeto hacia los demás miembros;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración.

#### **CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL**

**ARTÍCULO 17.-** Para ser Director General se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser designado por el Gobernador del Estado;
- III. Poseer Licenciatura en administración o Licenciatura en ciencias de la educación con acentuación en planeación educativa; titulado. Maestría en el ámbito. Preferentemente Doctorado;
- IV. Tener cuando menos cinco años de experiencia en docencia, administración o académica en cualquier ámbito educativo;
- V. No encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en último párrafo del Artículo 14 del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 18.-** El Director General contará para desarrollar sus funciones con las unidades administrativas adscritas directamente a éste y las Direcciones de Área, Coordinaciones de Zona, Directores de los Centros Educativos, y el personal asignado a las mismas.

**ARTÍCULO 19.-** El Director General, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conducir la administración general de las actividades del Colegio;
- II. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Colegio;
- III. Representar legalmente al Colegio, como apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial;
- IV. Otorgar y revocar poderes generales y los que requieran clausula especial dentro del rango conferido;
- V. Hacer cumplir las normas y disposiciones reglamentarias del Colegio;
- VI. Hacer, en los términos de las normas y disposiciones reglamentarias, las designaciones y remociones del personal docente, técnico y administrativo, que no estén reservadas a otro órgano del Colegio;
- VII. Presentar a la Junta Directiva, en la última sesión del ejercicio escolar, un informe de actividades del Colegio realizadas durante el año anterior;
- VIII. Efectuar la propuesta de los integrantes del Patronato;
- IX. Certificar copias y cualquier otro documento elaborado por el Colegio;
- X. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- XI. Proponer ante la Junta Directiva, las reformas y adecuaciones al Decreto el presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio;
- XII. Impulsar los procesos de planeación institucional que permitan el logro de la misión-visión del Colegio;
- XIII. Establecer relaciones con las instituciones de educación del ámbito estatal, nacional y en su caso internacional;
- XIV. Mantener una buena relación con las diferentes entidades de las tres instancias de gobierno;
- XV. Gestionar y administrar recursos federales, estatales y particulares;
- XVI. Representar al Colegio ante organismos y autoridades, en los temas inherentes a su quehacer;
- XVII. Suscribir acuerdos de coordinación, colaboración y aportación de recursos con organismos y autoridades de las tres instancias de gobierno que propicien beneficios para el Colegio;
- XVIII. Presidir las reuniones de Consejo Consultivo de Directores;
- XIX. Vincular al Colegio con los sectores productivo y social del Estado;
- XX. Desarrollar e impulsar programas de comunicación e imagen que fortalezcan la presencia del Colegio;
- XXI. Realizar visitas a los centros educativos del Colegio, a fin de conocer los avances y resultados obtenidos conforme a los planes y programas establecidos;
- XXII. Promover el mejoramiento de la imagen institucional ante organismos, instituciones y sociedad en general a través de la prensa, radio y televisión;
- XXIII. Informar a petición de instancias educativas federales estatales y municipales acerca de los resultados, logros y estadísticas;
- XXIV. Presentar ante la secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado los informes de actividades y los estados financieros del Colegio de manera trimestral para la aprobación de la cuenta pública correspondiente;
- XXV. Mantener vinculación con el sector productivo del Estado, promoviendo la suscripción de convenios en apoyo a los programas de beneficio para alumnos;
- XXVI. Celebrar acuerdos con las Direcciones de Área, Coordinaciones de Zona y Directivos de los Centros Educativos;
- XXVII. Atender, turnar y dar seguimiento a los asuntos inherentes al Colegio;
- XXVIII. Atender en audiencias al público en general;
- XXIX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XXX. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad, el presente Estatuto, el Decreto, la Ley, y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio.

## **CAPÍTULO V DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 20.-** El Patronato del Colegio estará constituido bajo la figura legal de asociación civil, tendrá como finalidad la obtención de recursos adicionales a los que aporta el Estado y Federación para coadyuvar a la óptima realización de los fines del Colegio y al fomento de las relaciones con los distintos sectores de la Sociedad.

**ARTÍCULO 21.-** El Patronato tiene como objeto:

- I. La obtención de ingresos necesarios para contribuir al financiamiento del Colegio;
- II. Organizar Planes para allegar fondos al Colegio;
- III. Apoyar al Colegio en los Proyectos, Planes y Programas necesarios para obtener los recursos económicos que coadyuven a brindar educación de calidad y faciliten el desarrollo integral dentro del Colegio;
- IV. Promover y fomentar la participación del Sector Público y Privado en acciones que redunden en beneficio del Colegio.

**ARTÍCULO 22.-** El Patronato estará Integrado a propuesta del Director General por un Presidente un Vicepresidente, un Secretario y tres Vocales, que serán de reconocida solvencia moral y con experiencia en asuntos financieros. Se les designará por tiempo indefinido y desempeñaran su cargo con carácter honorario.

**ARTÍCULO 23.-** El Patronato elaborará su normatividad interna, proponiéndolo a consideración del Director General quien lo someterá a aprobación de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.-** El patronato contará con las facultades y obligaciones que se contemplen en su reglamento, el presente Estatuto y el Decreto.

## **CAPÍTULO VI DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**ARTÍCULO 25.-** El consejo consultivo se integra en términos de lo dispuesto por el artículo décimo tercero del Decreto y funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuestas de solución de los asuntos que se le encomienden, conforme a lo dispuesto por el artículo décimo cuarto del Decreto. Sus resoluciones o acuerdos en ningún caso contravendrán las leyes reglamentos o disposiciones internas, siendo nulos de pleno derecho cualquiera que se emita en tales condiciones.

**ARTÍCULO 26.-** El consejo Consultivo será presidido por el Director General quien convocará y se reunirá cuantas veces sea necesario, para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración. A invitación expresa del Director General podrán asistir a sus reuniones asesores y cualquier otro, que por sus conocimientos, experiencias o propuestas, lo considere necesario para el desahogo de los asuntos encomendados.

**ARTÍCULO 27.-** El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Director General, quien tendrá el carácter de Presidente;
- II. Secretaría Técnica, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;
- III. El Director Académico;
- IV. El Director de Planeación;
- V. El Director Administrativo;
- VI. Los Coordinadores de Zona;
- VII. Los Directores de los centros educativos, y Responsables de EMSAD, tendrán el carácter de Consejeros.

Las unidades administrativas referidas en las fracciones III, IV, V y VI, intervendrán con el carácter de Vocales.

**ARTÍCULO 28.-** Corresponde al Consejo Consultivo:

- I. Proponer proyectos de adecuaciones a los planes y programas de estudio;
- II. Analizar los problemas académicos y administrativos de los planes y proponer las alternativas de solución que estime convenientes;
- III. Proponer programas sobre actualización y mejoramiento profesional académico; y;
- IV. Ejercer las funciones que le señale el presente Estatuto y las demás disposiciones Reglamentarias del Colegio, así como las que le otorgue mediante acuerdo la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29.-** Los integrantes del Consejo Consultivo, tienen como obligaciones las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones el día, lugar y hora señalados en la convocatoria respectiva;
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día; y
- III. Derecho de voz y voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración;
- IV. Las demás facultades que le señalen la Ley, el Decreto, el presente Estatuto y las demás disposiciones.

**ARTÍCULO 30.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo Consultivo, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo al calendario que se establezca para tal fin en la primera sesión del año calendario.

Tendrán el carácter de sesiones extraordinarias, aquellas que se celebren fuera del calendario de sesiones ordinarias, cuando exista la necesidad de atender asuntos en forma prioritaria.

Las sesiones serán validas con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes.

**ARTÍCULO 31.-** Los invitados a las sesiones del Consejo Consultivo solo harán uso de la voz a solicitud expresa del Presidente y firmarán los documentos generados en las sesiones en las que participen.

**ARTÍCULO 32.-** Las decisiones del Consejo Consultivo, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 33.-** El Presidente, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y presidir las sesiones;
- II. Conceder el uso de la voz en las sesiones;
- III. Hacer del conocimiento a los integrantes el orden del día que regirá las sesiones;
- IV. En caso de empate en las votaciones, emitir su voto de calidad;
- V. Proveer lo conducente para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Consejo Consultivo;
- VI. Participar con voz y voto en las sesiones; y
- VII. Las demás funciones y actividades que el Consejo Consultivo acuerde, y las que se establezcan en el presente Estatuto, el Decreto, la Ley las disposiciones Reglamentarias del Colegio.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DIRECCIONES DE ÁREA**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 34.-** El Director General del Colegio, para el desempeño de sus funciones, contará con unidades administrativas adscritas directamente a Dirección General que estarán bajo su dependencia orgánica directa, y serán las siguientes:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica,
- III. Departamento Jurídico;

**ARTÍCULO 35.-** Corresponde a la Secretaría Particular, asistir al Director General para el cumplimiento de las responsabilidades inherentes en la atención de las audiencias, compromisos del Gobernador, correspondencia y agenda de trabajo, además de las funciones señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados
- II. Agendar audiencias, acuerdos, reuniones de trabajo, visitas, entrevista y actividades del Director General;
- III. Registrar y acordar con el Director General, sobre compromisos y peticiones al Ejecutivo Estatal con relación al Colegio; remitir al área correspondiente; dar seguimiento a su trámite y resolución respectiva;
- IV. Registrar, atender e informar al Director General, sobre audiencias, llamadas telefónicas y correspondencia;
- V. Clasificar, acordar el tramite y remitir al área respectiva la correspondencia dirigida al Director General; dar el seguimiento y resolución respectiva;
- VI. Coordinar y auxiliar en la planeación, organización y realización de los eventos ceremonias oficiales del Director General, coordinando acciones con las instancias correspondientes, con la finalidad del optimo desarrollo de cada evento;
- VII. Organizar y resguardar archivos y directorios de la Dirección General;
- VIII. Informar al Director General las actividades u asuntos atendidos por ésta área, con el fin de acordar acciones de mejora continua;
- IX. Supervisar el estado que guardan las oficinas del Director General, y gestionar ante todas las instancias correspondientes la dotación de los suministros y servicios que requieran;
- X. Asistir al Director General en las reuniones de trabajo que se realicen;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO 36.-** Corresponde a la Secretaría Técnica, asistir al Director General en la organización y funcionamiento del Colegio en el acopio y estructuración de la información técnica y documental necesaria para la toma de decisiones, seguimiento de acuerdos y tareas específicas con las demás Áreas Administrativas del Colegio, además de las funciones señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Coordinar, agendar y organizar las sesiones de la Junta Directiva y Consejo Consultivo;
- III. Acopiar y organizar la información y documentación correspondiente a las funciones básicas del Director General, dando seguimiento y resultados de los acuerdos;
- IV. Apoyar u coordinarse con las áreas correspondientes en los procesos de planeación;
- V. Realizar visitas de supervisión a las Áreas Administrativas y centros educativos del Colegio en coordinación con el área de planeación, con la finalidad de evaluar los procesos institucionales;
- VI. Coordinar con los Directores de Área y Coordinadores de Zona la realización de actividades para la solución de problemas en los que se requiera participación conjunta;
- VII. Atender y dar seguimiento a los asuntos acordados con dependencias Gubernamentales de los distintos niveles;
- VIII. Retroalimentar al Director General sobre los avances de los proyectos de desarrollo en el marco de la planeación institucional;
- IX. Proponer alternativas de solución e las desviaciones encontradas en los procesos;
- X. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delega la superioridad.

**ARTÍCULO 37.-** Corresponde al Departamento Jurídico representar legalmente al Colegio en defensa de sus intereses; así como asistir al Director General en la difusión y aplicación de las disposiciones legales, brindar asesoría para su interpretación y aplicación, coadyuvar en la estricta aplicación de los fundamentos jurídicos y disposiciones legales, para el sustento jurídico de los procedimientos administrativos del Colegio, además de las funciones señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Representar o asistir al Colegio, ante toda clase de personas, toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Administrativas o del Trabajo, de la Federación, Estados o Municipios, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal, laboral, incluyendo el juicio de amparo, mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de dominio, administración, denuncias o querrelas con todas la facultades generales y las que requieran clausula especial, el cual será otorgado por el Director General;
- III. Iniciar o intervenir en procedimientos de jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, como actor, demandado, tercero involucrado o con cualquier otro carácter, pudiendo desistirse aún del juicio de amparo, transmitir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, formular querrelas penales, otorgar el perdón, coadyuvar con el ministerio público, en beneficio siempre de los intereses del Colegio;
- IV. Asistir y formular los proyectos de disposiciones jurídicas mediante los cuales el Director General haga propuestas de modificación, adecuación y reformas al marco jurídico interno del Colegio;
- V. Formular y proponer los instrumentos jurídicos que ha de celebrar el Colegio así como los que debe reformar y actualizar en su caso; vigilar su registro y cumplimiento;
- VI. Proponer y dictaminar proyectos de reglamentación interna;
- VII. Brindar asesoría sobre el contenido jurídico en la formación de los documentos a emitirse por el Director General;
- VIII. Proponer la oportuna actualización que deba realizarse a la reglamentación interna, por la existencia de nuevos dispositivos legales que afecten al Colegio
- IX. Participar en la revisión de las condiciones generales del trabajo y dar a conocer las modificaciones a los trabajadores del Colegio;
- X. Organizar y mantener actualizado en el prontuario de las disposiciones jurídico administrativas, de carácter general e interno, que emanen y regulen el funcionamiento del Colegio;
- XI. Formular y dictaminar sobre la procedencia de las Actas Administrativas al personal, por las diversas incidencias en el ámbito de su responsabilidad laboral y proponer, en su caso, la sanción correspondiente;
- XII. Supervisar el cumplimiento de la normatividad jurídica administrativa;
- XIII. Coadyuvar en la obtención de la documentación que ampare la propiedad patrimonial del Colegio
- XIV. Coadyuvar en la solución de los conflictos entre el personal del Colegio;
- XV. Fungir como responsable de la Unidad de Información Pública;
- XVI. Participar en el proceso de entrega recepción, inicial, intermedia y final de los recursos asignados a las Áreas del Colegio;
- XVII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;

XVIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

**ARTÍCULO 38.-** Los titulares al frente de las Direcciones de Área que constituyen el Colegio, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por los departamentos y el personal que las necesidades del servicio requiera y que estén aprobados en el presupuesto autorizado del Colegio

Les corresponden las siguientes funciones y atribuciones genéricas:

- I. Organizar, dirigir coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas de las distintas áreas que integren la Dirección, área o departamento respectivo;
- II. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos que les competan y someterlos a consideración del Director General;
- III. Conducir sus actividades de acuerdo a los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidos;
- IV. Rendir informes y formular dictámenes, estudios y opiniones que les solicite el Director General;
- V. Aplicar y vigilar el cumplimiento, en el área de su competencia, de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades de competencia, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de las normas;
- VI. Participar a través de su titular, como miembro de los comités subcomités o comisiones que le asigne el Director General;
- VII. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de los departamentos que le son adscritos para lograr elevar la calidad de la Educación Media Superior que se imparte en los Centros Educativos del Colegio;
- VIII. Acordar con el Director General los asuntos de la competencia de la Dirección a su cargo; someter a consideración del Director General los proyectos de modernización administrativa de la Dirección correspondiente, para su mejor funcionamiento y despacho de los asuntos a su cargo;
- IX. Atender los asuntos de la competencia de la Dirección respectiva;
- X. Determinar, conforme a sus necesidades reales, los requerimientos de recursos que sean indispensables para el desempeño de las funciones de la Dirección a su cargo, y remitirlos al Director General para su autorización e incorporación al presupuesto del Colegio;
- XI. Desempeñar las representaciones que por acuerdo expreso se le encomienden e informar los resultados al Director General;
- XII. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y de mejoramiento de la eficiencia operativa de la Dirección a su cargo, de acuerdo a las disposiciones que emita el Director General;
- XIII. Vigilar que se haga buen uso de los recursos que se asignen a su Dirección;
- XIV. Elaborar, mantener actualizados y poner a consideración del Departamento Jurídico, los manuales, reglamentos y políticas administrativas requeridos para el cumplimiento de las atribuciones del área o departamento a su cargo;
- XV. Elaborar programas, consultas o actividades a realizarse en los planteles y hacerlas llegar a las direcciones correspondientes;
- XVI. Implementar las acciones necesarias para que el Programa de Seguridad, Orden y Limpieza se mantenga permanentemente activo en las instancias del Colegio;
- XVII. Levantar las actas de hechos o circunstanciadas que sean necesarias para la implementación de procedimientos administrativos internos;
- XVIII. Las demás funciones que les confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes y las encomendadas por el Director General.

## **CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES DE ÁREA**

**ARTÍCULO 39.-** La Dirección de Planeación tendrá las siguientes funciones y atribuciones, integrar el marco de planeación y presupuesto, de acuerdo a las políticas y normas vigentes del Colegio y las emanadas de las administraciones Federal y Estatal; coordinar la integración de información estadística; dirigir los procesos de servicios escolares y generar los indicadores para la evaluación educativa y la toma de decisiones, además de las señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo.
- II. Coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- III. Establecer en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el plan Estatal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual de trabajo y definir las prioridades a que deba de sujetarse el Colegio;
- IV. Proponer lineamientos y estrategias para la integración de la planeación Institucional; así como proponer la metodología y aplicación de los procesos institucionales;
- V. Elaborar y actualizar la metodología y los instrumentos para el desarrollo de la Planeación Institucional y el Programa Operativo Anual de trabajo;
- VI. Establecer los mecanismos y lineamientos de supervisión que garanticen el buen cumplimiento de las responsabilidades de los centro educativos incorporados;
- VII. Dirigir las actividades de planeación, programación y presupuesto;
- VIII. Integrar el proyecto del presupuesto, y el programa de inversión del Colegio;
- IX. Participar en la gestión de obtención de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del Colegio;
- X. Elaborar y difundir en coordinación de la Dirección Académica el calendario escolar, verificando su cumplimiento;
- XI. Proponer las modificaciones presupuestales, conforme a la administración de recursos autorizados;
- XII. Dar seguimiento a los procesos de promoción, recategorización y basificación del personal del Colegio;
- XIII. Evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de incorporación de estudio de centros educativos privados;
- XIV. Coordinar y evaluar el otorgamiento de servicios educativos y becas;
- XV. Formular el instrumento evaluativo sobre los resultados de las diferentes áreas y centros educativos presentándolos al Director General para su conocimiento;
- XVI. Aplicar las normas y procedimientos para validar los procesos de inscripción, reinscripción y acreditación y certificación de los alumnos;
- XVII. Establecer los indicadores a evaluar con la finalidad de medir los avances de las metas establecidas y en su caso dirigir estrategias;
- XVIII. Emitir dictámenes de revalidación y equivalencias de estudios de acuerdo a la normatividad vigente y suscribirlos con el Director General;
- XIX. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO 40.-** La Dirección Administrativa tendrá las siguientes funciones y atribuciones, administrar el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, financieros y materiales, que facilite la rendición de cuentas de los asignados al Colegio e informar de manera periódica al Director General, además de las señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de las actividades programadas;
- II. Establecer en congruencia con la Ley Estatal de Planeación y el plan Estatal de Desarrollo, el Programa Operativo Anual de trabajo y definir las prioridades a que deba de sujetarse el Colegio;
- III. Gestionar y administrar los recursos derivados de los convenios y acuerdos públicos y privados del Colegio;
- IV. Supervisar se lleve a cabo el cumplimiento de las normas controles en materia de administración de recursos, así como proponer mecanismos y estrategias para el óptimo aprovechamiento del gasto;
- V. Elaborar en coordinación con la Dirección de Planeación el anteproyecto de presupuesto;
- VI. Informar periódicamente a la dirección de Planeación el avance programático presupuestal;
- VII. Revisar y validar los estados financiero mensuales y la cuenta pública trimestral para su presentación ante la Secretaria de Finanzas;
- VIII. Tramitar los nombramientos, ascensos, renunciaciones, bajas, cambios de adscripción, comisiones, licencias, constancias, suplencias, control de nómina, pago de sueldos, vacaciones, estímulos y documentos de identificación para el personal del Colegio;
- IX. Administrar el buen uso de bienes muebles e inmuebles, patrimonio del Colegio;
- X. Autorizar la adquisición de materiales, mobiliario y equipo, así como la contratación de servicios necesarios, que requiera el Colegio;

- XI. Supervisar y coordinar el apoyo a las áreas del Colegio en la realización de eventos
- XII. Supervisar el cumplimiento con la normatividad interna y externa en los procesos administrativos,
- XIII. Supervisar de manera continua el manual de gastos de operación;
- XIV. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO 41.-** La Dirección Académica tendrá las siguientes funciones y atribuciones, planear, organizar, dirigir y controlar las actividades académicas del Colegio, así como interpretar, difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas y normas que emanen de las áreas centrales del mismo, además de las señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados,
- II. Planear y dirigir el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, en los centros educativos;
- III. Establecer los lineamientos para realizar las reuniones de academia con el fin de mejorar el proceso enseñanza aprendizaje;
- IV. Planear y dirigir los programas y acciones para fortalecer la vinculación de la escuela con los sectores, público social y privado;
- V. Planear, dirigir y evaluar la prestación del servicio social de los alumnos,
- VI. Planear y promover los servicios de laboratorios, biblioteca, obra editorial, recursos computacionales y demás medios didácticos de apoyo a la práctica docente y la investigación, así como vigilar su conservación y mantenimiento;
- VII. Convocar y seleccionar a los docentes candidatos a premiaciones y reconocimiento,
- VIII. Promover la premiación y reconocimiento de alumnos distinguidos del Colegio;
- IX. Promover y coordinar las etapas estatal regional de programas de extensión,, apoyo académico, recreativo, deportivos y culturales para contribuir a la formación integral de alumnos;
- X. Promover con el sector productivo del estado, la suscripción de convenios de apoyo a programas de beneficio para los alumnos;
- XI. Supervisar el cumplimiento a la normatividad en los procesos académicos;
- XII. Fomentar y apoyar la definición, formulación y desarrollo de los proyectos de investigación multidisciplinaria;
- XIII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XIV. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

**ARTÍCULO 42.-** La Dirección de Informática y Telecomunicaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones, planear, definir, organizar, dirigir e implementar los sistemas de evaluación, acreditación y certificación que requiere el Colegio e incorporar las tecnologías de la información y comunicación en la gestión de servicios educativos y de las diferentes áreas administrativas para contribuir a la disminución del rezago educativo, además de lograr la eficiencia, eficacia y productividad en los procesos administrativos, logrando así, la calidad del servicio en el Colegio, cumpliendo con su compromiso de educar, proporcionando atención de manera oportuna y expedita a los usuarios, además de las señaladas con anterioridad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de trabajo, supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados,
- II. Elaborar los instrumentos alineados a las Tecnologías de la Información y Comunicación, TIC's;
- III. Operar y administrar los sistemas de generación y procesamiento de exámenes, de acuerdo con los modelos educativos vigentes y en proceso de implantación, empleando los medios y herramientas tecnológicas necesarias para lograr mejores resultados,
- IV. Establecer criterios y estrategias para el funcionamiento de los TIC's de manera integral de los Centros Educativos;
- V. Diseñar, promover, convenir y participar en la instalaciones de centros educativos, apoyar en su operación y evaluar el funcionamiento e infraestructura;
- VI. Definir y fomentar el desarrollo de las competencias requeridas para el uso de las TIC's por las diferentes figuras institucionales, con el objeto de respaldar el funcionamiento de los centros de computo;
- VII. Desarrollar y administrar los sistemas automatizados de gestión educativa y administrativa que proporciona el Colegio y asegurar a sus usuarios internos y externos el acceso, confiabilidad y disponibilidad de los mismos,

- VIII. Coordinar los programas de equipamiento, actualización y mantenimiento de la infraestructura en telecomunicaciones e informática, así como administrar los servicios de voz y datos que se requieren en los centros educativos;
- IX. Apoyar al Director General y en su caso, acordar con instituciones públicas y privadas y sociales los mecanismos de colaboración interinstitucional para apoyar el servicio educativo en los centros educativos;
- X. Suscribir documentos relativos al ejercicio de su función y aquellos que lo correspondan por la delegación de facultades o suplencia del Director General;
- XI. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos;
- XII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

**ARTÍCULO 43.-** El Colegio podrá integrar Comités y Subcomités Técnicos Especializados, comisiones o grupos de trabajo, los cuales tendrán a su cargo el estudio, análisis y propuestas de solución de los asuntos que para el efecto se hayan creado, de conformidad a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 44.-** Los Comités y Subcomités Técnicos Especializados y demás señalados en el artículo anterior serán presididos por el Director General quien convocará y se reunirá cuantas veces sea necesario, para la solución de los asuntos para los cuales fueron creados.

**ARTÍCULO 45.-** Corresponde a los Comités y Subcomités Técnicos Especializados:

- I. Proponer proyectos planes y programas para la debida encomienda para la cual se creó;
- II. Analizar y proponer las alternativas de solución que estime convenientes;
- III. Ejercer las funciones que le señale el presente Estatuto y las demás disposiciones Reglamentarias del Colegio, así como las que le otorgue mediante acuerdo la Junta Directiva.

#### **CAPÍTULO V DE LOS COORDINADORES DE ZONA Y DIRECTORES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

**ARTÍCULO 46.-** Para una óptima coordinación entre la Dirección General con las Direcciones de Área y los centros educativos el Colegio contará con Coordinaciones de Zona, las cuales tendrán jerarquía superior respecto de las direcciones de los Centros Educativos dependientes del Colegio.

**ARTÍCULO 47.-** Las Coordinaciones de Zona, estarán a cargo de un Coordinador de Zona por cada circunscripción que para tal efecto se determine y tendrán por objeto, coordinar el desempeño y ejecución de los procesos académicos, administrativos, financieros y de vinculación interinstitucional en los Centros Educativos adscritos al Colegio, con estricto apago a la normatividad establecida vigente.

**ARTÍCULO 48.-** Corresponde a los Coordinadores de Zona:

- I. Elaborar el programa operativo anual de trabajo, supervisando su cumplimiento;
- II. Elaborar y coordinar el programa operativo anual de los Centros Educativos supervisando que se lleven a cabo las actividades de acuerdo a los requerimientos de los eventos programados;
- III. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y el desarrollo adecuado de los planes y programas de trabajo que se implementan en cada uno de los Centros Educativos;
- IV. Realizar visitas de supervisión a los Centros Educativos, con el Objeto de verificar los procesos académicos, administrativos y financieros de vinculación institucional se lleven a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos;
- V. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Centros Educativos del Colegio, en materia de desarrollo de procesos académicos, administrativos y financieros y de vinculación institucional;
- VI. Participar en los diversos eventos, reuniones y pláticas que se llevan a cabo en materia de vinculación social, a fin de unificar esfuerzos para el logro de la participación comunitaria y de los Centros Educativos;
- VII. Asistir de manera participativa a las reuniones de trabajo que se lleven a cabo con las Áreas del Colegio con el objetivo de retroalimentar con alternativas de solución en los casos relevantes;
- VIII. Representar al Director General, en diversos actos, eventos, reuniones de trabajo y demás que le sean encomendados;
- IX. Coordinar y coadyuvar en la debida implementación de los convenios de Colaboración Interinstitucional que efectúe el Director General, dentro de los cuales se requiera su participación, debiendo informar periódicamente sobre sus avances y logros obtenidos;

- X. Informar a las distintas Áreas del Colegio, sobre la planeación e implementación de los procesos académicos, administrativos, financieros y de vinculación institucional;
- XI. Detectar las necesidades institucionales de cada uno de los Centros Educativos, a fin de proponer acuerdos y convenios que apoyen al óptimo y adecuado desarrollo;
- XII. Supervisar las academias de los maestros en los Centros Educativos de su competencia;
- XIII. Realizar informes de supervisión y enviarlos a la dirección General y Direcciones de Área;
- XIV. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

**ARTÍCULO 49.-** Para ser Coordinador de Zona se requiere:

- I. Poseer Licenciatura en Ciencias de la Educación con acentuación en Administración y Planeación Educativa o Licenciatura en Educación Normal Superior o carrera afín; Titulado. Maestría preferente en el ámbito;
- II. Ser designado en términos del Decreto;
- III. Tener cuando menos tres años de experiencia en Docencia y control administrativo o en cualquier ámbito educativo.
- IV. No tener litigio pendiente con el Colegio, haber sido sentenciado por delito doloso, o haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar algún empleo cargo o comisión en el servicio público.

**ARTÍCULO 50.-** Los Directores de los Centros Educativos del Colegio, tendrán por objeto, planear, organizar dirigir y controlar las actividades académicas y administrativas del plantel, así como difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas y normas que emanen de las Direcciones de Área y las disposiciones que rigen el ámbito educativo.

**ARTÍCULO 51.-** Corresponde a los Directores de los Centros Educativos:

- I. Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo del área a cargo, informando periódicamente del cumplimiento del mismo;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual del Centro Educativo, con el objeto de establecer las directrices del Centro Educativo,
- III. Planear y dirigir el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje;
- IV. Realizar las reuniones de academias con el fin de mejorar el proceso enseñanza aprendizaje;
- V. Operar los programas y acciones para fortalecer la vinculación del Centro Educativo con los sectores público, social y privado;
- VI. Programar y promover los servicios de laboratorios, biblioteca, obra editorial, recursos computacionales y demás medios didácticos de apoyo a la práctica docente y la investigación, así como vigilar su conservación y mantenimiento;
- VII. Proponer la premiación y reconocimiento de los Docentes y personal distinguido del Colegio;
- VIII. Dirigir y supervisar el registro de los servicios escolares, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar la realización de programas de extensión, apoyo académico, recreativo, deportivos y culturales para contribuir a la formación de los alumnos;
- X. Coordinar y ejecutar los programas de servicio social y prestaciones a que tiene derecho la comunidad estudiantil del Colegio;
- XI. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de recursos humanos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales;
- XII. Informar permanentemente al área superior inmediata de las actividades programadas, en proceso y concluidas, con la finalidad de unificar criterios para el cumplimiento de los objetivos ;
- XIII. Realizar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

**ARTÍCULO 52.-** Para ser Director del Centros Educativos se requiere:

- I. Poseer Licenciatura en Ciencias de la Educación con acentuación en Administración y Planeación Educativa o Licenciatura en pedagogía o carrera afín; Titulado;
- II. Ser designado en términos del Decreto;
- III. Tener cuando menos cinco años de experiencia en Docencia y gestión administrativo o en el tipo medio superior.
- IV. No tener litigio pendiente con el Colegio, haber sido sentenciado por delito doloso, o haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar algún empleo cargo o comisión en el servicio público.

- V. Y las demás establecidas en el Acuerdo 449 expedido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 02 de diciembre de 2008.

## **CAPÍTULO VI DEL PERSONAL**

**ARTÍCULO 53.-** Las necesidades de personal, serán definidas por el Director General y la Dirección de Planeación, cuando se generen vacantes o necesidades académicas y/o administrativas siempre que exista disponibilidad presupuestal y de acuerdo a la estructura autorizada por la Autoridad Federal competente.

**ARTÍCULO 54.-** El ingreso, permanencia, promoción y permuta del personal se regulará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento respectivo aplicable.

**ARTÍCULO 55.-** Se entiende por personal académico, al conjunto de trabajadores que ejercen funciones y realizan actividades de docencia, en los Centros Educativos del Colegio, dicho personal gozará de libertad de cátedra.

**ARTÍCULO 56.-** Para ser profesor del Colegio se debe de poseer un grado académico de nivel educativo superior, Titulado, ser designado en términos del decreto y satisfacer los demás requisitos que establezcan las disposiciones reglamentarias del Colegio;

**ARTÍCULO 57.-** Se entiende por personal administrativo, al conjunto de trabajadores que realizan actividades específicas, diferentes a las de docencia, conforme a la naturaleza de su nombramiento.

**ARTÍCULO 58.-** El personal administrativo, tendrá las categorías que fijen los catálogos de puestos del Colegio.

## **TÍTULO TERCERO DEL PATRIMONIO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL PATRIMONIO DEL COLEGIO**

**ARTÍCULO 59.-** El Patrimonio del Colegio estará constituido por:

- I. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste;
- II. Las aportaciones que le aporte el Estado y la Federación en los términos que celebre al respecto; y
- III. Los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 60.-** Los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio del Colegio, y los que se incorporen en el futuro, mientras estén destinados a su servicio, serán inalienables, imprescriptibles e inembargables y sobre de ellos no podrá constituirse gravamen alguno.

**ARTÍCULO 61.-** En caso de extinción del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, el patrimonio del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas será liquidado destinándolo a la dependencia o entidad que se determine en el decreto de extinción respectivo.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y LAS SANCIONES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 62.-** Son causas de responsabilidad del personal del Colegio las siguientes:

- I. Incumplir con las obligaciones laborales y académicas previstas en el reglamento interno, el presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio;
- II. Incurrir en las prohibiciones como trabajador establecidas en el reglamento interno, el presente Estatuto y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio;
- III. Desvirtuar los fines y medios académicos del organismo contenidos en el Decreto de Creación y en el presente Reglamento;
- IV. Realizar un ejercicio indebido del empleo cargo o comisión para el cual fueron encomendados;
- V. Realizar conductas que atenten contra la debida prestación del servicio público educativo;
- VI. Ofender o agredir de cualquier forma a los alumnos, personal o autoridades de la institución o demás personas;
- VII. En general realizar cualquier acto u omisión contrarios a la naturaleza de su trabajo o de las finalidades del Colegio.

**ARTÍCULO 63.-** Si de las responsabilidades se deriva la presunta comisión de hechos delictivos, que afecten la esfera jurídica del Colegio, se harán del conocimiento del Departamento Jurídico para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO 64.-** Son causas de responsabilidad las decretadas mediante resolución administrativa, derivadas del procedimiento interno que al a efecto efectuó el Departamento Jurídico, de conformidad al Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 65.-** Los trabajadores del Colegio responderán del cumplimiento de sus actividades ante sus superiores jerárquicos.

**ARTÍCULO 66.-** El Director General, Directores y Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, Coordinadores de Zona y Directivos de los Centros Educativos responderán de sus actos u omisiones ante la Contraloría Gubernamental.

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 67.-** Con el propósito de procurar el buen funcionamiento y orden del Colegio se establecen las responsabilidades y sanciones de conformidad a lo previsto en el presente Estatuto Orgánico, el Reglamento Interno y las demás disposiciones reglamentarias del Colegio.

**ARTÍCULO 68.-** Las faltas en que incurran los trabajadores del Colegio ocasionadas por el incumplimiento a sus obligaciones y prohibiciones en los términos del presente estatuto y el Reglamento Interno darán lugar a:

- I. Extrañamiento o amonestaciones escritas.- El cual consistirá en el Documento escrito fundado y motivado, que se dirige al trabajador, cuando se ha comprobado que incurrió en falta u omisión que debe corregir, teniendo los efectos que le otorgue el Estatuto y el Reglamento Interno;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión.- El cual consiste en la suspensión temporal del trabajador en el desempeño de sus funciones y su remuneración por un término máximo de ocho días;
- III. Remoción.- La procederá cuando el trabajador de motivo a la separación en su lugar de adscripción, debido a la mala conducta observada en el desempeño de su labor o de otra diferente y que en ningún caso variará la naturaleza del nombramiento;
- IV. Recisión.- Consistirá en la separación definitiva o propiamente dicho la baja del trabajador y ésta será de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 69.-** La aplicación de sanciones, en su caso, corresponderá al órgano competente.

## **TÍTULO QUINTO DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DEL ESTATUTO**

### **CAPÍTULO I DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES**

**ARTÍCULO 70.-** En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de vacaciones, enfermedad, licencia que no exceda de un mes o cualquier otra causa de ausencia temporal, el despacho y resolución de los asuntos quedará a cargo del servidor público que designe el Director General, el cual será ratificado por la Junta Directiva, mismo que, conocerá y proseguirá la tramitación de los asuntos pendientes y se hará cargo de lo que haya lugar, hasta la reincorporación del Director General.

**ARTÍCULO 71.-** Los demás servidores públicos del Colegio serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

**ARTÍCULO 72.-** En los casos en que el Titular de la Dirección General se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al Gobernador del Estado, designar al nuevo titular del Colegio.

**ARTÍCULO 73.-** El nuevo titular del Colegio conocerá de todos los asuntos, procedimientos o juicios en los que el Colegio sea parte y deberá proveer los elementos necesarios para darles óptimo seguimiento y en su caso, participar en ellos hasta su conclusión.

**ARTÍCULO 74.-** Los demás servidores públicos del Colegio serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por el Director General y aprobados por la Junta Directiva.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS REFORMAS O MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 75.-** El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa del Director General o a petición de la mayoría de los miembros de la Junta de Directiva;
- II. Por cambios fundamentales en el objeto, atribuciones y estructura del Colegio; y
- III. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones que afecten directamente al Colegio.

**ARTÍCULO 76.-** La reforma, adición o abrogación, parcial o total, de este Estatuto, deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Estatuto Orgánico fue expedido por la Junta Directiva y aprobado por la misma en su LII Reunión Ordinaria, celebrada el día 06 de Marzo de 2013.

**SEGUNDO.** A partir de la aprobación por la Junta Directiva del presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente y será publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.** Se abrogan todas aquellas disposiciones administrativas relativas al Colegio que se opongan a lo previsto en este instrumento.

Aprobado por la Junta Directiva en su LII Reunión Ordinaria de fecha de 06 de marzo del dos mil trece, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 19 de junio de 2013.

Número 74

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 3693.-</b> Expediente Número 01302/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3825.-</b> Expediente Número 01214/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3694.-</b> Expediente Número 00561/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3826.-</b> Expediente Número 01021/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	10
<b>EDICTO 3695.-</b> Expediente Número 01589/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 3827.-</b> Expediente Número 068/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3696.-</b> Expediente Número 00986/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3828.-</b> Expediente Número 00013/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3697.-</b> Expediente Número 01027/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	4	<b>EDICTO 3829.-</b> Expediente Número 00106/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	11
<b>EDICTO 3698.-</b> Expediente Número 556/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	4	<b>EDICTO 3830.-</b> Expediente Número 00990/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	11
<b>EDICTO 3699.-</b> Expediente Número 00528/2008 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3831.-</b> Expediente Número 01145/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	12
<b>EDICTO 3700.-</b> Expediente Número 412/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 3832.-</b> Expediente Número 00007/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	13
<b>EDICTO 3812.-</b> Expediente Número 00962/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Nulidad de Reconocimiento de Menor.	5	<b>EDICTO 3845.-</b> Expediente Número 00581/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3813.-</b> Expediente Número 00273/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 3846.-</b> Expediente Número 00582/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3814.-</b> Expediente Número 522/2000, relativo al Juicio Civil Sumario Hipotecario.	7	<b>EDICTO 3847.-</b> Expediente Número 00205/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 3815.-</b> Expediente Número 01389/2012 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	8	<b>EDICTO 3848.-</b> Expediente Número 01534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3816.-</b> Expediente Número 01226/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	8	<b>EDICTO 3849.-</b> Expediente Número 01563/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3817.-</b> Expediente Número 00016/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8	<b>EDICTO 3850.-</b> Expediente Número 00512/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3818.-</b> Expediente Número 15/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	8	<b>EDICTO 3851.-</b> Expediente Número 631/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 3819.-</b> Expediente Número 469/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3852.-</b> Expediente Número 011/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario en Sede Notarial.	14
<b>EDICTO 3820.-</b> Expediente Número 01007/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3853.-</b> Expediente Número 406/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3821.-</b> Expediente Número 00053/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3854.-</b> Expediente Número 00525/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3822.-</b> Expediente Número 00453/2012 relativo al Juicio Hipotecario.	9	<b>EDICTO 3855.-</b> Expediente Número 265/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3823.-</b> Expediente Número 01113/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 3856.-</b> Expediente Número 00517/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
<b>EDICTO 3824.-</b> Expediente Número 01545/2010 relativo al Juicio Hipotecario.	10	<b>EDICTO 3857.-</b> Expediente Número 296/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	<b>Pág.</b>
<b>EDICTO 3858.-</b> Expediente Número 00532/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 3856.-</b> Expediente Número 00127/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 3860.-</b> Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 3861.-</b> Expediente Número 432/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>16</b>
<b>EDICTO 3862.-</b> Expediente Número 00628/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 3863.-</b> Expediente Número 94/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>16</b>
<b>EDICTO 3864.-</b> Expediente Número 390/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3865.-</b> Expediente Número 00511/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3866.-</b> Expediente Número 00560/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3867.-</b> Expediente Número 347/2013, Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3868.-</b> Expediente Número 407/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>17</b>
<b>EDICTO 3869.-</b> Expediente Número 00139/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3870.-</b> Expediente Número 15/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3871.-</b> Expediente Número 00411/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3872.-</b> Expediente Número 307/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3873.-</b> Expediente Número 00390/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>18</b>
<b>EDICTO 3874.-</b> Expediente Número 00502/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3875.-</b> Expediente Número 00542/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3876.-</b> Expediente Número 00079/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3877.-</b> Expediente Número 00389/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3878.-</b> Expediente Número 00162/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato.	<b>19</b>
<b>EDICTO 3879.-</b> Expediente Número 00245/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	<b>20</b>
<b>EDICTO 3880.-</b> Expediente Número 1112/2011, deducido del Juicio Hipotecario.	<b>21</b>
<b>EDICTO 3881.-</b> Aviso de Fusión entre Automóviles Victoria, S.A. de C.V. y ServiCompactos de Victoria, S.A. de C.V., Vehículos Tampico, S.A. de C.V., ServiCompactos de Tampico, S.A. de C.V., Vehículos Altamira, S.A. de C.V., ServiCompactos de Altamira, S.A. de C.V., Vehículos Frontera, S.A. de C.V., ServiCompactos de Matamoros, S.A. de C.V.	<b>22</b>

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha siete de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01302/2010, promovido por el Lic. José Alfredo Barrera García y continuado por el C. Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. YASMINA HERNÁNDEZ LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Everardo Pérez Luna, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Casa marcada con el número 347, de la calle Leonardo Da Vinci del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sector Sur, de esta ciudad, del lote 33, de la manzana 114, dicho predio tiene una superficie de (102.00) metros cuadrados y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Leonardo Da Vinci; AL SUR: en 6.00 metros con lote 24 colinda con calle Vicente Van Gogh, AL ESTE: en 17.00 metros, con lote 32 colinda con calle José de Rivera, y AL OESTE En: 17.00 metros, con lote 34, colinda con Avenida Loma Dorada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Estado en la Sección I, Número 93978, Legajo 1880, de fecha 08 de diciembre de 1998, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 136434, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamentos en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de mayo del 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EVERARDO PÉREZ LUNA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3693.- Junio 12 y 19.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de marzo del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número

00561/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTIN NEVAREZ BAILÓN Y MARINA MAGDALENA CANDIA SÁNCHEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Avenida Todos los Santos, casa número 140, lote 6, Condominio Villa San Daniel, Conjunto Habitacional San José Quinta Etapa de esta ciudad, con una superficie de 72.00 m2, cuyas medidas colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con casa 19; AL SUR en 6.00 m con Avenida todos los Santos; AL ESTE en 1.38 m con casa 05; y AL ESTE 8.75 m con casa 05, AL ESTE 1.87 m con casa 05, AL OESTE en 12.00 m con casa 07.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado mismo que se identifica ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 137600, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. MARTIN NAVAREZ BAILÓN Y MARINA MAGDALENA CANDIA SÁNCHEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$146,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,333.33 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de marzo del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3694.- Junio 12 y 19.-2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 01589/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de CECILIA GARCÍA MAQUEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Universidad Tecnológica de Matamoros, número 26, del Fraccionamiento "Nuevo Milenio II" edificada sobre el lote 40 de la manzana 17, con superficie de terreno de 85.20 m2 y superficie de construcción de 34.10 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts lineales, con lote 13, AL SUR, en 6.00 mts lineales, con calle Universidad Tecnológica de Matamoros, AL ESTE, en

14.20 mts lineales, con lote 39, AL OESTE, en 14.20 mts lineales, con lote 41.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1913, Legajo 3-039 de fecha 17 de marzo de 2004 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 09 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3695.- Junio 12 y 19.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00986/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SALVADOR RAMOS BETANCOURT ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Fernando Montes de Oca, número 129, del Fraccionamiento “Hacienda La Cima Fase III”, de esta ciudad, edificada sobre el lote 25, con superficie de terreno de 91.00 m2; y superficie de construcción de 36.072 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 mts con lote 26, AL SUR, en 14.00 mts con lote 24, AL ESTE, en 6.500 mts con calle Fernando Montes de Oca, AL OESTE, en 6.500 mts con lote número 16.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 4758, Legajo 3-096, de fecha 02 de junio de 2005 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 07 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3696.- Junio 12 y 19.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 10 de mayo de 2013

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 01027/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. LICENCIADO VICENTE JAVIER LARA URIBE en contra de MARTIN GARCÍA RODRÍGUEZ Y CLAUDIA BUSTOS GARCÍA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Comunidad número 506, del lote 6, de la manzana G, de la colonia "Casas Blancas", de esta ciudad, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros, con calle Comunidad, AL SUR: en 8.00 metros, con lote 34; AL ESTE: en 20.00 metros, con 7; AL OESTE: en 20.00 metros, con lotes 3, 4 y 5, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas; con los siguientes datos de registro: el día 30 de junio de 2004, bajo el Número 3837, del Libro 4-077, de la Sección Primera del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$468,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3697.- Junio 12 y 19.-2v2.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de abril de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 556/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JUAN ALCORCHA ALFARO Y BERTHA DÁVILA EMILIANO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Pablo Picasso número 399, lote 51, manzana 90 del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina con una superficie de 114.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.75 metros con calle Pablo Picasso, AL SUR: en 6.75 metros con lote 28, AL ESTE: en 17.00 metros con lote 50 y AL OESTE en: 17,00

metros con lote 52, manzana número 90, AL NORTE, con calle Pablo Picasso, AL SUR con calle Francisco de Goya, AL ESTE con Avenida Loma Linda, AL OESTE con calle San Félix, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 31518, Libro 631, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 19 de julio del 2000.- En la Sección Comercio bajo la Sección Segunda, el Número 12979, del Libro 260 del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 19 de julio del 2000.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DE VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3698.- Junio 12 y 19.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 00528/2008 relativo al Juicio Hipotecario promovido por *INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES GALLARDO GONZÁLEZ (sic)* en contra de AUGUSTO CESAR MORALES VIRAMONTES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Terreno urbano localizado en la calle: Valle de las Palmas número 36, del lote 38, manzana 11, del Fraccionamiento "Valle Real" y tiene una superficie de terreno de 95.55 m2 y una superficie de construcción de 63.08 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 13.65 metros, con terreno de la vivienda 38, AL SUR, en 13.65 metros, con terreno de la vivienda 34, AL ESTE en 7.00 metros, con calle Valle de las Palmas, AL OESTE, en 7.00 metros, con área verde.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 666, Legajo 3-014 de fecha 31 de enero de 2003 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$251,058.40 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte demandada en rebeldía, y que es la cantidad de \$167,372.26 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 22 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3699.- Junio 12 y 19.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de abril de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 412/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Jorge Eduardo Gallardo González apoderado legal de INFONAVIT, en contra de MARÍA DEL ROCIO FERNÁNDEZ REGALADO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Anguilla, número 232, del Fraccionamiento "Villa Las Torres" edificada sobre el lote 17 de la manzana 30, con superficie de terreno de 105.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 mts con calle Anguilla, AL SUR, en 6.00 mts con lote número 66, AL ESTE, en 17.50 mts con lote número 18, AL OESTE, en 17.50 mts con lote número 16.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 2434, Legajo 3-049, de fecha veintiuno de marzo de dos mil cinco, así como en la Finca Número 91952 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/10 M.N.), cantidad en que valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3700.- Junio 12 y 19.-2v2.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
JOSÉ RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00962/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, Sobre Nulidad de Reconocimiento de Menor promovido por ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA, en contra de JOSÉ RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ, se dictaron dos autos los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a (09) nueve días del mes de julio del año dos mil doce (2012).- Por presentada la C. ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo acompaña, como lo solicita, téngasele demandando Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Reconocimiento de la menor SAMANTHA ITZEL ZERTUCHE ARIAS, en contra del C. JOSÉ RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ, por las razones que expone, quien tiene su domicilio en calle Naranja No. 94 y Mezquite esquina, Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 87448, de esta ciudad.- Reuniendo su solicitud los requisitos que la Ley establece se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00962/2012; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria

de este Juzgado, córrase traslado al demandado en el domicilio que se indica, y emplácese para que dentro del término de diez días, contados a partir de la fecha en que sea legalmente notificado, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en su escrito, autorizando para tal efecto a la Profesionista que menciona en el mismo, debiéndose dar la intervención legal a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su representación legal corresponda.- De otra parte y toda vez que la acción planteada incide en la esfera judicial de la menor SAMANTHA ITZEL ZERTUCHE ARIAS y puede suscitar intereses contradictorios con su madre la señora ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA, se designa Tutor Especial para este procedimiento respecto de la menor, al C. Lic. Alejandro del Ángel Peña Jara, Procurador de Protección de la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos, con domicilio ubicado en calle Cuarta y Camilo Manzo, de la colonia Lucero, de esta ciudad, a quien deberá hacerle saber el cargo, conferido para su aceptación y protesta.- Así mismo y en tanto se de intervención al representante legal de la menor, otorgado por este Tribunal, requiérasele a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, proceda a su representación legal como corresponde.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 195 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada, al C. Lic. Alejandro del Ángel Peña Jara, Procurador de Protección de la Mujer, la Familia y Asuntos Jurídicos, a la C. Agente del Ministerio Adscrita a este Juzgado y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas, (15) quince días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).- Por presentada la C. ROMELIA ELIZABETH ARIAS GARZA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado, el C. JOSÉ RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado JOSÉ RAÚL ZERTUCHE GONZÁLEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de abril del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3812.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.  
PRESENTE.-

La Ciudadana Licenciada Martina Juárez Núñez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00273/2011 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la Lic. Yolanda Gabriela Piñones Moreno en su carácter de apoderada del C. HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra de los C.C. MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARÍA CHRISTINA GONZÁLEZ BONELLI, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, LIC. JOAQUÍN ARGUELLES FERNÁNDEZ, C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (08) ocho días del mes de marzo del año dos mil once (2011).- A sus antecedente el escrito de fecha siete de marzo del año dos mil diez, signado por la LIC. YOLANDA GABRIELA PIÑONES MORENO, visto su contenido y en atención a su petición.- Téngasele dando cumplimiento al auto de fecha uno de los corrientes, por lo que exhibe copias de traslado, asimismo se le tiene exhibiendo copia certificada del poder otorgado por el C. HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ a favor de la Lic. Yolanda Gabriela Piñones Moreno, en consecuencia, se trae a la vista su escrito de fecha veinticuatro de febrero del año actual, visto su contenido.- Se le tiene a la Lic. Yolanda Gabriela Piñones Moreno en su carácter de apoderada del C. HUMBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; con los documentos y copias simples que se acompañan, se le tiene promoviendo Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Juicio Concluido, en contra de los C.C. MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 113 Sur de la colonia Ampliación de la Unidad Nacional de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89510, entre las calles 5 de Febrero y 20 de Noviembre; MARÍA CHRISTINA GONZÁLEZ BONELLI, con domicilio en calle Álvaro Obregón número 604 despacho 2 del edificio Río de la Zona Centro de Tampico, Tamps; C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, con domicilio en el edificio del Conjunto Bicentenario en Ciudad Victoria Tamaulipas; LIC. JOAQUÍN ARGUELLES FERNÁNDEZ, con domicilio en calle Olmos número 106 de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, entre Carranza y Altamira; C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, con domicilio en Juan de Villatoro 2001, colonia Tampico Altamira de Altamira Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones descritas en los incisos A), y B), de su escrito inicial de demanda.- Registrarse y formar Expediente 00273/2011.- En esa virtud, y al encontrarse ajustada a derecho, córrase traslado a los demandados en el domicilio señalado por el actor, emplazándolo para que dentro del término de diez días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación y oponer excepciones en caso de así convenir a sus intereses.- Y toda vez que domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente de lo Civil que ejerce Jurisdicción en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, de cumplimiento al presente proveído, haciéndoles saber al demandado que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la que se llevará a cabo el emplazamiento, prevéngasele para cumplir con la obligación de designar domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se

realizaran de mediante cédula fijada en los estrados de este Tribunal.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los mismos.- Apercebidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a la dispuesto por el artículo 8°, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele señalando como su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, el ubicado en Calle Necaxa número 203 Sur entre calle Francisco Sarabia y Carranza de la colonia Primero de Mayo de ciudad Madero Tamaulipas, C.P. 89450; autorizándose para tal efecto a los C.C. Lics. Yolanda Gabriela Piñones Moreno y/o Luis José Larraga Piñones mediante el Poder que exhibe.- Prevéngasele para que se sirva precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, cuenten con la opción para resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como alternativa de solución de conflictos la mediación; creando al efecto la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita.- Lo anterior además con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 66, 67, 192, 195, 226, 227, 462, y 463, del Ordenamiento Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Así lo provee y firma la Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada Lic. Ma. del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (24) veinticuatro días del mes de mayo del año(2013) dos mil trece.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Ana María Francisco Pérez, quien actúa dentro del Expediente 273/2011, visto su contenido y en atención a su petición, tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicha demandada, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a la C. MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercebido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se

autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil trece.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3813.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

## EDICTO

### Juzgado Octavo de lo Civil.

#### Primer Partido Judicial.

#### Guadalajara, Jal.

RAFAEL MACIEL CANO Y  
SARA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

Juicio Civil Sumario Hipotecario, Expediente 522/2000, promueve COOPERATIVA CAJA POPULAR DEL SOL, S.C.L. DE C.V., contra RAFAEL MACIEL CANO Y SARA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, reclamando los siguientes conceptos:

- a).- Declaración Judicial de vencimiento anticipado del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria;
- b).- Por el pago del \$300,000.00 pesos;
- c).- Por el pago del interés ordinario a razón del 3.75% del capital mutuado;
- d).- Por el pago de interés moratorio a razón del 6% del capital mutuado y hasta la total liquidación del adeudo;
- e).- Por el pago de gastos y costas del presente Juicio;
- f).- Por el remate de los bienes inmuebles sujetos a la garantía hipotecaria.

Demandados cuentan con término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presentar para dar contestación a la demanda entablada en su contra, de no hacerlo, se les tendrá por confesos de los hechos de la misma y se les seguirá el Juicio en rebeldía, quedando las copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado, así como documentos fundatorios de la acción en el secreto del mismo para que se instruyan de ellos.

Guadalajara, Jalisco, 14 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HÉCTOR RENÉ BARRAGÁN CALDERÓN.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Informador y en el Boletín Judicial ambos del Estado de Jalisco.- Y por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en los Estrados del Juzgado de Primera Instancia de Río Bravo Tamaulipas.

3814.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C.C. YANKARLO ZABDIEL Y TOMAS GABRIEL,  
DE APELLIDOS ORTIZ PARAMO.  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada, Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01389/2012 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. GABRIEL ORTIZ MALDONADO, en contra de los C.C. YANKARLO ZABDIEL Y TOMAS GABRIEL de apellidos ORTIZ PARAMO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Cancelación de la Pensión Alimenticia del 40% (cuarenta por ciento) del salario y demás prestaciones que percibe, en su carácter de trabajador transitorio, de la empresa Petróleos Mexicanos, en la Refinería Francisco I Madero, con número de Ficha 593023.

B.- Como consecuencia de lo anterior, se gire atento oficio a la empresa en mención, con el fin de que haga la cancelación del embargo trabado en su contra respecto del 40% (cuarenta por ciento) del salario y demás prestaciones que se le vienen realizando en beneficio de sus hijos YANKARLO ZABDIEL Y TOMAS GABRIEL de apellidos ORTIZ PARAMO.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 11 de marzo 2013.- La C. Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3815.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. AYDE ENEDINA SÁNCHEZ CHAPA

Por auto de fecha ocho de marzo del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01226/2012; relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. RUBÉN MENDOZA REYES, en contra de la C. AYDE ENEDINA SÁNCHEZ CHAPA, y por auto de fecha treinta de abril del dos mil doce, después de investigación ordenada en autos a fin de localizar domicilio de la parte demandada, sin resultado alguno, es por lo que se ordena su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del estado, y en el diario de mayor circulación y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la

Secretaría de este H. Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le harían por medio de cédula que se fije en Estrados del Juzgado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3816.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

C. CARLOS JAVIER VILLANUEVA GALLEGOS  
DOMICILIO IGNORADO.

Por acuerdo de fecha quince de febrero del año dos mil doce, el Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00016/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de CARLOS JAVIER VILLANUEVA GALLEGOS Y OTROS.

Y mediante acuerdo de fecha siete de mayo del año en curso, se ordenó la publicación de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial de circulación amplia y en un periódico local del Estado, en donde se le hará saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, para que ocurra a realizar el pago de lo reclamado o dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición las copias de la demanda en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, se le apercibe a dicho demandado que si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación Judicial que ha de notificarse.

ATENTAMENTE

Tula, Tam., 14 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3817.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. DORANELY PUENTE CATACHE  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de enero de dos mil trece, radicó el Expediente Número 15/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ivan José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado DORANELY PUENTE CATACHE por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su

contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 19 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3818.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. ELIZABETH HERNÁNDEZ BORJA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de abril de dos mil doce, radicó el Expediente Número 469/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ivan José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ELIZABETH HERNÁNDEZ BORJA por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3819.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MARÍA DEL SOCORRO ZARAZÚA ALVARADO  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 01007/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar la C. demandada MARÍA DEL SOCORRO ZARAZÚA ALVARADO por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda,

documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun la personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 30 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3820.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. FABIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00053/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FABIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 29 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3821.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
JAIME HERNÁNDEZ CRUZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecisiete de abril dos mil doce, radicó el Expediente Número 00453/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de JAIME HERNÁNDEZ CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de

sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3822.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. LUIS ADRIAN RODRÍGUEZ OCHOA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de mayo del año dos mil diez, radicó el Expediente Número 01113/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado LUIS ADRIAN RODRÍGUEZ OCHOA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintisiete de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo as subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3823.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. MA. MERLINDA CHÁVEZ GONZÁLEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha (28) veintiocho de Junio del año (2010) dos mil diez, radicó el Expediente Número 01545/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su, carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a la demandada C. MA. MERLINDA CHÁVEZ GONZÁLEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha (05) cinco de febrero del (2013) dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias

simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de febrero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3824.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
DANIEL CEPEDA HERNÁNDEZ.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de diciembre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 01214/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de DANIEL CEPEDA HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3825.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
ROSALINDA MENDOZA ANTONIO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, radicó el Expediente Número 01021/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ROSALINDA MENDOZA ANTONIO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda

quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3826.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. HERMELINDA SOCORRO PÉREZ MENDIETA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, radicó el Expediente Número 068/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Ivan José Campos Montalvo apoderado legal de INFONAVIT, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HERMELINDA SOCORRO PÉREZ MENDIETA por medio de edictos mediante proveído de fecha veintiséis de abril del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 03 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3827.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

C. JOSEFINA MEDINA NAVA  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de enero de dos mil trece, radicó el Expediente Número 00013/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ivan José Campos Montalvo, en su carácter de apoderado General para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado JOSEFINA MEDINA NAVA por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de abril de dos mil trece, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedará a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su

contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 17 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3828.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 de enero del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ALMA ROSA FUENTES RODRÍGUEZ, en contra del C. JORGE LUIS GUILLEN RAGA y mediante auto de fecha (15) de mayo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (28) veintiocho días del mes de mayo del año (2013) dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3829.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

#### EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. GUSTAVO MENÉNDEZ LÓPEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil tres, se ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00990/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado legal el LICENCIADO RAMÓN CORONA MEZA, en contra de GUSTAVO MENÉNDEZ LÓPEZ, se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, veintiocho días del mes de noviembre del dos mil doce.- Téngase par presentado al

Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario al C. GUSTAVO MENÉNDEZ LÓPEZ, con domicilio en calle Circuito Laguna Miramar número 104-B, tiene entrada únicamente por la calle Laguna del Chairel, Conjunto Habitacional Laguna Florida, C.P. 89600, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de merito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en Escritura Pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este, auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que, con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este Distrito Judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las Galles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijará la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicara para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizados para que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente a los que refiere en su escrito, y como domicilio convencional el que precisa.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de

Acuerdos que autoriza y da fe.- Expediente Número 00990/2012.- "Dos Firmas legibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

En Altamira, Tamaulipas, nueve de mayo del año dos mil trece.- Por recibido el anterior escrito que suscribe el C. RAMÓN CORONA MEZA, apoderado de la parte actora dentro de los autos que integran el Expediente Número 00990/2012 relativo al Juicio Hipotecario en que se actúa; haciendo las manifestaciones a las que se contrae y en atención al contenido de su solicitud, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada en C. GUSTAVO MENÉNDEZ LÓPEZ no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con la Licenciada Zulma Yáritza Salas Rubio y la C. Rosa Margarita Villar Saldívar, Testigos de Asistencia que autorizan y dan fe.- "Dos Firmas legibles.- Rúbrica".- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

Altamira, Tam, a 13 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.- C. ROSA MARGARITA VILLAR SALDIVAR.- Rúbrica.

3830.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

## EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. RUTH GUERRERO SALINAS.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MIGUEL ÁNGEL TAVAREZ CASTILLLO (*sic*), en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

2.- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de co comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía haciéndosele as ulteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 24 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3831.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

**C. SUCESIÓN DE ÁLVARO CRUZ RODRÍGUEZ. DOMICILIO IGNORADO.**

Por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 00007/2013, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por CARLOTA DE LEÓN FLORES, en contra de usted y otro, en el que le reclama; a).- Reconocimiento del contrato de Compra-Venta celebrado entre el difunto ÁLVARO CRUZ RODRÍGUEZ, misma que ampara las siguientes medidas: AL SUR: con 14 mts, y colindante con la sucesión del Álvaro Cruz Rodríguez, AL NORTE: con 13 mts y colindante con la señora Rosa Salina Gómez, AL NORTE: 23 metros con la sucesión de Álvaro Cruz Rodríguez y AL ESTE: con 26.00 mts, con calle sin nombre.- b).- Por sentencia firme se declare procedente el otorgamiento de la escritura y así se me declare como el propietario del bien inmueble de la porción de las siguientes medidas: AL SUR: con 14 mts y al colindante con la sucesión del Álvaro Cruz Rodríguez, AL NORTE: con 13 mts y colindante con la señora Rosa María Salinas Gómez, AL OESTE 23 metros con la sucesión de Álvaro Cruz Rodríguez y AL ESTE con 26.00 mts, con calle sin nombre.- c).- Con consecuencia de la procedencia de la acción y una vez que el fallo o sentencia ha adquirido firmeza legal se gire oficio al Director de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con residencia en Ciudad Victoria, Tam., para proceder a registrar la inscripción correspondiente en cuanto se reconozca al suscrito o promovente en calidad de propietario.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en Victoria, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Padilla, Tam; a 5 de junio del año 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3832.- Junio 18, 19 y 20.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil trece el Expediente Número 00581/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FLORENTINO LÓPEZ SALDIVAR denunciado por la C. IZARI ANAHI LÓPEZ BLANCO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3845.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CIRINA ZALETA BARRIOS O MA. CIRINA ZALETA BARRIOS O CIRINA ZALETA BARRIOS, denunciado por BIBIANO ÁNGELES MARTÍNEZ Y NÉSTOR GIL ÁNGELES ZALETA, asignándosele el Número 00582/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 28 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3846.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00205/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS ISAÍAS HERNÁNDEZ, denunciado por los C.C. MARÍA CATALINA CASTILLO HERNÁNDEZ, HIGINIO ISAÍAS CASTILLO Y CATALINA ISAÍAS CASTILLO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince

días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tamps., 17 de abril de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.  
3847.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, el Expediente Número 01534/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLEJA MATA, denunciado por la C. AGUSTINA CASTILLEJA MATA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3848.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil doce, el Expediente Número 01563/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLEJA MATA, denunciado por los C.C. SALUSTIANA CASTILLEJA MATA, AGUSTINA CASTILLEJA MATA Y ADALBERTO CASTILLEJA MATA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

3849.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00512/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL AMBRIZ HERNÁNDEZ, denunciado por ALEJANDRINA PÉREZ TAPIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tam., 23 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3850.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de mayo de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 631/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ÁNGEL BORGES JIMÉNEZ Y MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ SELVAS, denunciado por ROBERTO BORGES FIGUEROA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado Como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a ROBERTO BORGES FIGUEROA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3851.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Notaría Pública Número 304.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Roberto Borges Figueroa, titular de la Notaría Pública Número 304 y del Patrimonio Inmobiliario Federal con ejercicio para tramitar asuntos de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial autorizado y residencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 29 de mayo del 2013 se ordenó la radicación del Expediente Número 011/2013, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario en Sede Notarial a bienes de JOSÉ GARCÍA GARCÍA denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN CASTELLANOS DE DIOS y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designo a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 304, LIC. ROBERTO BORGES FIGUEROA.- Rúbrica.

3852.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha abril ocho de dos mil trece, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 406/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor RAÚL MARTÍNEZ GÓMEZ, denunciado por la C. MARÍA ELENA ALEMÁN GÓMEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores a fin que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designo a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., abril 12 del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3853.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00525/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA INÉS RAUDI ANDRADE, denunciado por MARÍA ELENA HERNÁNDEZ RAUDI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Victoria, Tam., 28 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3854.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 265/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO CANTÚ CANTÚ, promovido por ANGELITA AVIÑA PÉREZ VIUDA DE CANTÚ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; 06 de mayo del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3855.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN EDUARDO MARTÍNEZ MARINO, denunciado por MARÍA DE LA LUZ MONTIEL BADILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de mayo de 2013 de dos mil trece.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3856.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince (15) de abril del año dos mil trece (2013), ordenó la radicación del Expediente Número 296/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria, a bienes de la cujus BEATRIZ ADRIANA LÓPEZ TINAJERO, denunciado por el C. ROBERTO NOEL LÓPEZ TINAJERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de abril de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3857.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 29 de Mayo del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00532/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por PETRA CONTRERAS CISNEROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los

de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 29/05/2013 03:32:16 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3858.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 23 de mayo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN LEDEZMA RODRÍGUEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Dutton de la ciudad de Dallas, Texas, Estados Unidos de Norte América.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación. de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3859.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil trece (2013), ordenó La radicación del Expediente Número 00392/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por AGRIPINA ENRÍQUEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 28 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3860.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 432/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del C. GENARO BASORIA MARTÍNEZ, denunciado por los C.C. MARÍA MATA ALVARADO, ELSA BASORIA MATA, AMÉRICO BASORIA MATA, HOMERO BASORIA MATA, CASMIRO BASORIA MATA, RAMIRO BASORIA MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 29 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3861.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tamps., a 29 de mayo de 2013

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

Por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores MARÍA LUCIO DE BARAJAS O MA. APOLINAR LUCIO CORTEZ, O MARÍA LUCIO CORTEZ Y JESÚS BARAJAS GONZÁLEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

**ATENTAMENTE**

**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3862.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de los corrientes, radicó el Expediente Número 94/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GENARO SALINAS ÁLVAREZ, denunciado por la C. SAN JUANA LEAL GRACIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y

acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 23 de mayo del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Ramo Civil y Familiar, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

3863.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 390/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del C. LUIS GERARDO BALDERAS PÉREZ, denunciado por la C. CYNTHIA MELISSA MALDONADO ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 16 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3864.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del cujus CARLOS EDUARDO LÓPEZ TORRES denunciado por el C. JOSÉ FACUNDO FERNÁNDEZ CARCINI, asignándosele el Número 00511/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 23 de mayo de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3865.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00560/2013, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de GREGORIO VALLES GUEVARA, denunciado por SONIA MARIBEL VALLES RAMÍREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

Cd. Victoria, Tam., 03 de junio del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3866.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de mayo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil doce, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 347/2013, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUSTAVO ALBERTO GÓMEZ LAZZERI.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. PEDRO CANABAL FLORES.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3867.- Junio 19.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 407/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ PAULINO PÁEZ AGUILAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. SANDRA LIZBETH FERNÁNDEZ MORENO.

**ATENTAMENTE**

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3868.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Noveno Distrito Judicial.  
Tula, Tam.**

Tula, Tam., 26 de abril de 2013

Por acuerdo dictado con fecha siete de noviembre del dos mil doce, el Ciudadano Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 00139/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO NAVA CORREA, denunciado por HILARIO NAVA MARTÍNEZ, MA. DEL CARMEN NAVA MARTÍNEZ, MARÍA CONCEPCIÓN NAVA MARTÍNEZ.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro local de los de mayor circulación que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por estos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3869.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO SALINAS PEÑA denunciado por los C.C. JOAQUINA CRUZ MÉNDEZ, ADOLFO SALINAS CRUZ, FLOR DE LIZ SALINAS CRUZ Y HUMBERTO SALINAS CRUZ, asignándosele el Número 15/2013, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los veintiocho de febrero de dos mil trece.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3870.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de mayo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil trece, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00411/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GONZÁLEZ ZUÑIGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de

mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. GUADALUPE VILLARREAL LÓPEZ.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3871.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de abril del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 307/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MICAELA PÉREZ CASTRO, denunciado por FRANCISCO MARTÍNEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de mayo de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3872.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de mayo de 2013.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil doce, el C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00390/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS MORENO DE LA CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ELENA MARÍA GAMIZ MORALES.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3873.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 de mayo del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00502/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes, de FRANCISCA CASTILLO ESTRADA quien falleció el 06 seis de noviembre de 2009, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de mayo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3874.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de mayo del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00542/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESPIRIDION RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, quien falleció el 01 primero de febrero del 2013 dos mil trece, en Querétaro, Querétaro, denunciado por BLANCA PATRICIA, HÉCTOR, MARÍA DEL SOCORRO, PETRA, de apellidos RODRÍGUEZ PINEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3875.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 25 veinticinco de enero del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del 00079/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORA RAMÍREZ GARCÍA quien falleció el 10 diez de noviembre de 2012 dos mil

doce, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ ANTONIO RAYA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 20 de mayo de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3876.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 30 de abril de 2013.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de abril del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS HERNÁNDEZ AGUILAR, denunciado por JOSEFA GARCÍA, en representación de sus hijos PEDRO DANIEL, PERLA GABRIELA, MARICRUZ, JESÚS SALVADOR DE APELLIDOS HERNÁNDEZ GARCÍA, así como también MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ BARRERA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a JOSEFA GARCÍA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3877.- Junio 19.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil.  
Sexto Distrito Judicial.  
Miguel Alemán, Tam.**

C. JOSÉ MANUEL PINALES MARTÍNEZ Y MARÍA SILVIA VÁZQUEZ NIETO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, en cumplimiento a auto de fecha cinco de noviembre del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00162/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de los Ciudadanos JOSÉ MANUEL PINALES MARTÍNEZ Y MARÍA SILVIA VÁZQUEZ NIETO, se ordena publicar por edictos los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a cinco de noviembre de dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos y visto el contexto de

su ocurso no merito y como lo solicita, en razón a que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para el cumplimiento voluntario a la sentencia de fecha dieciocho de junio del dos mil doce en consecuencia, se procede a la ejecución forzosa, en tal virtud, hágase saber a la parte demandada JOSÉ MANUEL PINALES MARTÍNEZ Y MARÍA SILVA VÁZQUEZ NIETO, para que señalen bienes de su propiedad, para embargo, suficientes a garantizar la cantidad de \$246,556.16 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 16/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, así como a la cantidad de \$808,159.34 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS, MONEDA NACIONAL 34/100)(sic), por concepto de intereses moratorios, tal y como lo señalan los resolutiveos cuarto y sexto de la sentencia que obra en autos, y en caso de no hacerlo, ese derecho se otorgara a la parte actora para que haga el señalamiento respectivo, así mismo y en razón de que se ignora el domicilio de la parte demandada, y a efecto de dar cumplimiento al presente proveído, de conformidad con el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, en consecuencia; se ordena publicar por dos veces consecutivas mediante edicto, en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en los Estrados del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenado, o en su caso, la parte actora lo hará en su lugar.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 67, 105, 108, 646, 652, 678 fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a seis de noviembre de dos mil doce.- Visto de nueva cuenta los autos del presente expediente y en especial el auto que antecede de fecha cinco de noviembre de dos mil dote y analizado quo fue el mismo se hace la aclaración que el nombre correcto de la parte demandada lo es MARÍA SILVIA VÁZQUEZ NIETO, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicara por dos veces consecutivas en un periódico de mayor circulación y UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose además fijar cédula en la puerta del local del Juzgado, a efecto de señalar bienes de su propiedad, para embargo que deberá realizarse dentro del término de tres días a partir de la última publicación del edicto ordenando o en su caso la parte actora lo hará en su lugar.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

#### ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3878.- Junio 19.-1v.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Civil.

#### Sexto Distrito Judicial.

#### Miguel Alemán, Tam.

C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FRANCISCO GARCÍA MEDINA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita, por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2011, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., para notificarle judicialmente a usted, los siguientes autos que a la letra dicen:

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez, del escrito inicial de demanda que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.- DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas; a veinticinco de agosto del dos mil once.- Por recibido el escrito de cuenta, que suscribe el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado legal de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.; lo que acredita mediante el Instrumento Público Número 34580 de fecha siete de diciembre del dos mil nueve, pasado ante la fe del C. Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público Número 211, con ejercicio en la Ciudad de México D.F., téngasele con el mismo, con los documentos y copias simples que anexa, en consecuencia, téngasele con el mismo, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172, 173, 185, 192 195 324, 325, 333, 866, 8.67, 868 y 870, del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se admite la promoción a trámite en la vía y forma legal propuesta.- Regístrese y fórmese Expediente.- Se le tiene al compareciente, exhibiendo las documentales que refiere en su ocurso de cuenta, mismas que se tomaran en cuenta en su momento procesal oportuno.- Se autoriza para que en funciones de actuario, realice las diligencia de merito y las subsecuentes notificaciones, al Ciudadano Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" Adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 30 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en relación con el diverso 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a efecto de que notifique a los Ciudadanos NORMA LETICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FRANCISCO GARCÍA MEDINA, con domicilio en calle Río Mante, número 335-B, planta alta, lote 72, manzana 2, entre las calles Séptima y limite del Fraccionamiento (terreno privada) en el Fraccionamiento Insurgentes, en Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la Cesión Onerosa de Crédito y Derechos Litigiosos, celebrado con el Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para los Trabajadores, formalizado en la Escritura Pública Número 79,595 Libro 1292, de fecha 15 de junio del año dos mil seis, así como la modificación del mismo realizada mediante Escritura Pública Número 5,512 Libro 89, de fecha 11 de diciembre del año 2006; igualmente para requerirle judicialmente el pago de lo adeudo que se precisa en el estado de cuenta certificada por la Contadora Publica Alma Delia España Hernández, que se acompaña a la presente solicitud, y hecho lo anterior dese el presente asunto, como totalmente concluido.- Se señala como domicilio de la promovente, para efecto de oír y recibir notificaciones, el indicado en su escrito de merito, autorizando para tal efecto a los profesionistas que refiere.- Notifíquese personalmente a los Ciudadanos NORMA LETICIA RODRÍGUEZ RAMÍREZ Y FRANCISCO GARCÍA MEDINA, y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano

Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Sandra Maya Morales, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley y se registro en el Libro de Gobierno de la Sección Civil bajo el Número 245/2011.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Con esta propia fecha, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Ciudadano Juez, del escrito signado por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa.- Doy Fe.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a trece de agosto del dos mil doce.- Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, quien comparece con la personalidad acreditada en autos, vista el contexto de su curso de merito, y por hechas las manifestaciones a que se refiere, en consecuencia y como lo solicita; practíquese la orden de Notificación Personal a los Ciudadanos NORMA LETICIA RODRIGUEZ RAMÍREZ Y FRANCISCO GARCÍA MEDINA, respecto del auto de inicio de las presentes Diligencias, por medio de edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de tres días, manifiesten lo de su derecho, haciéndoles de su conocimiento, que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, con la prevención de que deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 66, 67, 68. 105, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da.- Dos firmas ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Una rúbrica ilegible.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los Estrados, de este Juzgado, para que en el término de tres días, manifiesten lo que a sus interés convenga, haciendo de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndoseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndoseles de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán per medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- En ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3879.- Junio 19.-1v.

## E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha tres de mayo de dos mil trece, dictado dentro del Expediente Número 1112/2011, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO H.S.B.C. MÉXICO S.A. en contra de CLAUDIA MIREYA PINZÓN LÓPEZ, el Titular de

este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Los bienes inmuebles sujetos a juicio hipotecario son; A).- lote de terreno marcado con el número 2, de la manzana 2, ubicado en la calle Cereos número 204 del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad con una superficie de 339.63 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.67 M.L. con calle Nogalar, AL SUR; en 20.50 M.L. con lote 3, AL ESTE en 20.08 con calle Cereos y AL OESTE; en 13.06 con lote número 1, B).- lote de terreno ubicado con el número 3, de la manzana 2, del Fraccionamiento Villa Los Nogales de esta ciudad, con una superficie de 205.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.50 M.L. con lote 2, AL SUR: en 20.50 M.L. con lote 6 y 4, AL ESTE: en 10.00 M.L. con calle Cereos y AL OESTE: en 10.00 M.L. con lote número 1, los referidos inmuebles fueron objeto de fusión por lo que actualmente forman un solo cuerpo en tierra, y conforman 544.63 metros cuadrados, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, Número 9533, Legajo 2-191 de fecha 12 de diciembre del año 2003 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, identificada como Finca Número 136894, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL TRECE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$1'396,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, 07 de mayo de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3880.- Junio 19 y 26.-1v2.

**AVISO DE FUSIÓN**

AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. como FUSIONANTE y las sociedades SERVICOMPACTOS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS TAMPICO, S.A. DE C.V., SERVICOMPACTOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS ALTAMIRA, S.A. DE C.V., SERVICOMPACTOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS FRONTERA, S.A. DE C.V. y SERVICOMPACTOS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V. como FUSIONADAS, derivado de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas en forma conjunta por dichas empresas los días 5 de abril de 2013 y 15 de abril de 2013, donde acuerdan fusionarse, celebrando para tal efecto un Convenio de Fusión.- Por lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Ley General de Sociedades Mercantiles se procede a informar sobre el Acuerdo de Fusión y a publicar los Balances de cada una de ellas y el sistema de extinción de pasivos de las sociedades fusionadas.

**ACUERDO DE FUSIÓN**

Primera.- AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. en su carácter de Fusionante se fusiona con las empresas SERVICOMPACTOS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS TAMPICO, S.A. DE C.V., SERVICOMPACTOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS ALTAMIRA, S.A. DE C.V., SERVICOMPACTOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS FRONTERA, S.A. DE C.V. y SERVICOMPACTOS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V. en su carácter de Fusionadas, subsistiendo AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. y extinguiéndose SERVICOMPACTOS DE VICTORIA, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS TAMPICO, S.A. DE C.V., SERVICOMPACTOS DE TAMPICO, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS ALTAMIRA, S.A. DE C.V., SERVICOMPACTOS DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., VEHÍCULOS FRONTERA, S.A. DE C.V. y SERVICOMPACTOS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V. como personas jurídicas.

Segunda.- Los Estados Financieros al 31 de marzo de 2013, que fueron aprobados en las asambleas servirán de base de la fusión acordada.

Tercera.- Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás que formen parte del Activo de la Empresa Fusionada, serán propiedad de AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. la cual al mismo tiempo se hará cargo de las obligaciones adeudadas y demás que formen parte del pasivo de las Fusionadas.

Cuarta.- Los pasivos de las FUSIONADAS quedarán a cargo de la FUSIONANTE y ésta asumirá el importe total de sus deudas, obligaciones y responsabilidades y en razón a que las deudas se limitan estrictamente a los pasivos de la Fusionada, de acuerdo a los Balances practicados del 31 de marzo de 2013, que servirán como base para la fusión, éstos se conforman por el pasivo total, contándose con la anuencia previa y por escrito de sus acreedores para proceder a la fusión, dado que de llevarse a cabo ésta, dichos adeudos pasarían a la FUSIONANTE para los mismos fines de cumplimiento de las obligaciones de los acreedores; aclaran ambas partes que los adeudos que tienen las FUSIONADAS con la FUSIONANTE se cancelarán al momento de surtir efectos la Fusión y, por lo que se refiere a Impuestos por pagar éstos no son exigibles aún y se enterarán una vez que se actualicen las hipótesis fiscales de pago conforme a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Quinta.- En virtud de la fusión, el Capital Social de las empresas se tendrá que integrar en uno solo. En consecuencia el Capital Social de la empresa FUSIONANTE a partir de que surta efectos la fusión será de \$72'059,380.00 00 (SETENTA Y DOS MILLONES, CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

Sexta.- La fusión acordada surtirá sus efectos entre las partes el día 01 de julio de 2013, según lo aprobado en las Asambleas donde se acuerda la fusión.

Séptima.- AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V. continuará rigiéndose por los mismos estatutos sociales, los cuales no sufrirán modificación alguna con motivo de la fusión.

Octava.- Las partes acordaron nombrar como Consejo de Administración de la FUSIONANTE a las personas que se mencionan enseguida, con todos los poderes otorgados hasta la fecha por la empresa.

**PRESIDENTE:** L.A.E. JORGE ELÍAS CHARUR MÉNDEZ

**SECRETARIO:** C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ

**TESORERO:** L.A.E. PEDRO ELÍAS CHARUR MÉNDEZ

**VOCAL:** L.A.E. ALEJANDRO ELÍAS CHARUR MÉNDEZ

**VOCAL:** SRA. MARÍA BELINDA CHARUR MÉNDEZ

Novena.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad el Acuerdo de Fusión tomado por medio de este acto, junto con los Balances de las sociedades que intervienen en esta fusión al 31 de marzo de marzo de 2013.

Victoria, Tamaulipas a 15 de abril de 2013.- Delegado Especial, LIC. JORGE ELÍAS CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE MARZO DEL 2013**

<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>	
TOTAL DISPONIBLE		3,486,354.62	TOTAL DOC. POR PAG	14,101,719.26
DOCTOS POR COBRAR		3,922,327.78	CTAS. POR PAGAR	3,038,071.67
C. POR COBRAR CLIENTES		10,402,382.91	DOC. Y CTA. POR PAG FIL.	1,246,989.67
C. POR COB. NISSAN		168,455.00	ACREED. DIVERSOS	240,745.65
C. POR COBRAR FILIALES		5,496,153.11	CTAS. POR PAG. DIVERSAS	3,416,054.47
C. POR COBRAR DIVERSAS		5,907,244.06	IVA POR PAGAR	-
IVA POR ACREDITAR		5,411,722.59	IMP. POR PAGAR	426,053.05
ANTICIPO A PROVEEDORES		222,884.80	OTROS IMPS.COUTAS Y APORT POR PAGAR	42,923.19
INVENTARIOS		38,011,647.73	PROVISIONES	367,261.00
			DIVIDENDOS POR PAGAR	1,025.92
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>73,029,172.60</b>	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>22,880,843.88</b>
<b>FIJO</b>			<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	743,308.09		CAPITAL CONTRIBUIDO	26,000,000.00
DEP. MAQ. Y EQUIPO	392,376.29	350,931.80	CAPITAL SOCIAL FIJO	8,000,000.00
MOB. Y EQ. DE OFICINA	2,001,508.85		CAPITAL SOCIAL VARIABLE	18,000,000.00
DEP ACUM.,. EQ. OFIC	1,290,133.61	711,375.24	CAP. SOC. NO EXHIBID	-
EQ. DE TRANSPORTE	1,770,648.28		<b>CAPITAL GANADO</b>	39,046,673.09
DE. ACUM. EQ. TRANS	755,095.88	1,015,552.40	RESERVA LEGAL	1,584,808.49
EQUIPO DE COMPUTO	2,220,875.61		RESULT EJER. ANTER	24,031,194.12
DEP, AC. EQ. COMPU	1,774,596.07	446,279.54	RESULT DEL EJERC	3,161,805.48
HERRAMIENTAS	156,932.70		SUPER. POR REV.	10,268,865.00
DEP. ACUM HERRAM	156,933.24	0.54	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>65,046,673.09</b>
OTROS ACTIVOS	-			
DEP. ACUM O.A.	-		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>87,927,516.97</b>
<b>OTRAS INVERSIONES</b>		<b>11,279,967.39</b>		
<b>DIFERIDO</b>		<b>1,094,238.54</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>87,927,516.97</b>		

Representante, LAE. JORGE ELÍAS CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**AUTOMÓVILES VICTORIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA RESULTADO DE LA FUSIÓN**  
**AL 31 DE MARZO DEL 2013**

<b>ACTIVO</b>				<b>PASIVO</b>	
TOTAL DISPONIBLE		100,909,750.61		TOTAL DOC. POR PAG	37,176,970.57
DOCTOS POR COBRAR		17,058,093.28		CTAS. POR PAGAR	27,157,256.60
C. POR COBRAR CLIENTES		28,707,065.72		DOC. Y CTA. POR PAG FIL.	6,690,953.51
C. POR COB. NISSAN		650,570.02		ACREED. DIVERSOS	1,746,525.00
C. POR COBRAR FILIALES		18,908,428.30		CTAS. POR PAG. DIVERSAS	8,541,791.52
C. POR COBRAR DIVERSAS		8,202,455.20		IVA POR PAGAR	7,133,651.41
IVA POR ACREDITAR		13,908,981.87		IMP. POR PAGAR	3,848,063.36
ANTICIPO A PROVEEDORES		247,388.85		OTROS IMPS.CUOTAS Y APORT POR PAGAR	276,109.65
INVENTARIOS		139,034,902.88		PROVISIONES	3,894,649.47
IMPUESTOS ANTICIPADOS		18,466,093.10		DIVIDENDOS POR PAGAR	43,439.56
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>346,093,729.83</b>		<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>96,509,410.65</b>
<b>FIJO</b>				<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	6,683,582.90			CAPITAL CONTRIBUIDO	72,059,380.00
DEP. MAQ. Y EQUIPO	<u>4,707,217.43</u>	1,976,365.47		CAPITAL SOCIAL FIJO	33,101,765.00
MOB. Y EQ. DE OFICINA	9,037,908.76			CAPITAL SOCIAL VARIABLE	38,957,615.00
DEP ACUM,. EQ. OFIC	<u>5,079,751.14</u>	3,958,157.62		CAP. SOC. NO EXHIBID	-
EQ. DE TRANSPORTE	6,008,482.30			<b>CAPITAL GANADO</b>	238,636,325.83
DE. ACUM. EQ. TRANS	<u>3,355,392.63</u>	2,653,089.67		RESERVA LEGAL	9,052,297.63
EQUIPO DE COMPUTO	7,239,984.14			RESULT EJER. ANTER	176,346,196.08
DEP, AC. EQ. COMPU	<u>5,426,870.22</u>	1,813,113.92		RESULT DEL EJERC	13,039,983.05
HERRAMIENTAS	3,968,984.86			SUPER. POR REV.	40,197,849.07
DEP. ACUM HERRAM	<u>3,560,943.56</u>	408,041.30		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>310,695,705.83</b>
OTROS ACTIVOS	439,417.77				
DEP. ACUM O.A.	346,635.86	92,781.91			
<b>OTRAS INVERSIONES</b>		<b>47,313,465.48</b>			
<b>DIFERIDO</b>		<b>2,896,371.28</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>407,205,116.48</b>		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>407,205,116.48</b>

Representante, LAE. JORGE ELÍAS CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**SERVICOMPACTOS DE VICTORIA, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE POSICION FINANCIERA**  
**AL 31 DE MARZO DE 2013**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
TOTAL DISPONIBLE	1,788,878.11	TOTAL DOC. POR PAG	-
DOCTOS POR COBRAR	-	CTAS. POR PAGAR	1,044.00
C. POR COBRAR CLIENTES	3,357,450.84	DOC. Y CTA. POR PAG FIL.	750,003.97
C. POR COBRAR FILIALES	1,260,723.40	ACREED. DIVERSOS	389,394.17
C. POR COBRAR DIVERSAS	1,048,170.74	CTAS. POR PAG. DIVERSAS	254,553.20
IVA POR ACREDITAR	-	IVA POR PAGAR	27,869.13
ANTICIPO A PROVEEDORES	24,504.05	IMP. POR PAGAR	193,795.66
INVENTARIOS	<u>1,488,467.52</u>	OTROS IMPS.COUTAS Y APORT POR PAGAR	15,116.40
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>8,968,194.66</b>	DIVIDENDOS POR PAGAR	<u>4,235.08</u>
		<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,636,011.61</b>
<b>FIJO</b>		<b>PROVISIONES</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,003,109.10		<u>62,769.00</u>
DEP. MAQ. Y EQUIPO	<u>756,113.28</u>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,698,780.61</b>
MOB. Y EQ. DE OFICINA	242,501.63		
DEP ACUM,. EQ. OFIC	<u>203,636.50</u>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
EQ. DE TRANSPORTE	350,753.37	CAPITAL CONTRIBUIDO	<b>8,200.00</b>
DE. ACUM. EQ. TRANS	<u>275,416.17</u>	CAPITAL SOCIAL FIJO	700.00
EQUIPO DE COMPUTO	489,103.48	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	7,500.00
DEP, AC. EQ. COMPU	<u>357,303.18</u>	CAP. SOC. NO EXHIBIDO	<u>-</u>
HERRAMIENTAS	1,685,024.66	<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>7,997,986.09</b>
DEP. ACUM HERRAM	<u>1,558,982.96</u>	RESERVA LEGAL	1,640.00
OTROS ACTIVOS	-	RESULT EJER. ANTER	7,877,234.92
DEP. ACUM O.A.	-	RESULT DEL EJERC	119,111.17
<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<u>7,960.00</u>	SUPER. POR REV.	<u>-</u>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>627,000.15</b>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>8,006,186.09</b>
<b>DIFERIDO</b>	<b>109,771.89</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u><b>9,704,966.70</b></u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u><b>9,704,966.70</b></u>		

Representante, C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**VEHÍCULOS TAMPICO S.A. DE CV**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE MARZO 2013**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
TOTAL DISPONIBLE	32,329,291.92	TOTAL DOC. POR PAGAR	13,165,507.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	3,889,208.04	CUENTAS POR PAGAR	2,550,334.76
CUENTAS POR COBRAR CTES	4,927,495.29	DOCS.Y CTAS.POR	
CTAS POR COBRAR NISSAN	175,826.82	PAG.FILIALES	1,785,091.85
CTAS POR COBRAR FILIALES	5,608,423.18	ACREEDORES DIVERSOS	352,912.72
CTAS POR COBRAR DIVERSAS	347,176.02	CUENTAS POR PAGAR	2,571,342.92
IVA POR ACREDITAR	2,218,202.33	DIVERSAS	1,560,995.89
INV UNIDADES PROPIO	14,792,867.39	IVA POR PAGAR	1,295,393.91
INV UNIDS PLAN PISO NRWM	9,385,345.64	IMPUESTOS POR PAGAR	
INV UNIDS PLAN PISO OTRO	0.00	OTROS IMPS. COUTAS Y APORT	
INV REFAC. ACCS. Y DIVS.	3,936,620.26	POR PAGAR	18,305.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	4,345,273.18	PROVISIONES	363,465.39
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>81,955,730.07</b>	DIVIDENDOS POR PAGAR	55.50
<b>FIJO:</b>		<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>23,663,404.94</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	148,691.00	<b>TOTAL PASIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
DEP. ACUM MAQ. Y EQ.	0.00	DOCS. Y CUENTAS POR PAGAR	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO OFIC	3,964,132.56	<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>
DEP. ACUM. MOB. Y EQ.	1,462,170.93	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>23,663,404.94</b>
EQUIPO DE TRANSPORTE	981,001.67	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>15,000,000.00</b>
DEP. ACUM EQ. TRANS.	329,019.62	CAPITAL CONTRIBUIDO	
EQUIPO COMPUTACIÓN	1,868,721.52	CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000,000.00
DEP. ACUM EQ. COMP.	1,069,521.73	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	5,000,000.00
HERRAMIENTAS	114,354.50	CAP. SOCIAL NO EXHIBIDO	0.00
DEP. ACUM. HERRAMIENTAS	11,337.08	<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>62,410,281.32</b>
GASTOS DE INSTALACIÓN	4,189,452.43	RESERVA LEGAL	3,000,000.00
DEP ACUM GASTOS DE INSTALACIÓN	0.00	RESULT. EJERC. ANTERIORES	46,052,533.93
<b>OTRAS INVERSIONES</b>	<b>0.00</b>	RESULT. DEL EJERCICIO	3,198,057.39
INVS EN OTROS NEGOCIOS	10,462,212.00	ACT. ACCIONES GPO ANDANAC	10,159,690.00
DEPOSITO EN GARANTÍA	91,370.87	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>77,410,281.32</b>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>18,947,887.19</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>101,073,686.26</b>
<b>DIFERIDO:</b>			
OTRAS INVS AMORTIZABLES	3,913,794.72		
AMORT ACUM OTRAS INV AMO	3,743,725.72		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>170,069.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>101,073,686.26</b>		

Representante, C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**SERVICOMPACTOS DE TAMPICO SA DE CV  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO DE 2013**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
TOTAL DISPONIBLE	4,963,488.77	TOTAL DOC. POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	CUENTAS POR PAGAR	104,932.48
CUENTAS POR COBRAR CTES	1,153,301.12	DOCS.Y CTAS.POR	
CTAS POR COBRAR NISSAN	0.00	PAG.FILIALES	721,851.78
CTAS POR COBRAR FILIALES	985,052.29	ACREEDORES DIVERSOS	36,226.45
CTAS POR COBRAR DIVERSAS	17,313.76	CUENTAS POR PAGAR	
IVA POR ACREDITAR	147,115.67	DIVERSAS	399,172.54
INV UNIDADES PROPIO	0.00	IVA POR PAGAR	181,803.28
INV UNIDS PLAN PISO NRWM	0.00	IMPUESTOS POR PAGAR	230,928.05
INV UNIDS PLAN PISO OTRO	0.00	OTROS IMPS.COUTAS Y APORT POR PAGAR	5,108.14
INVENTARIO EN PROCESO	354,132.93	PROVISIONES	40,309.89
IMPUESTOS ANTICIPADOS	273,320.24	DIVIDENDOS POR PAGAR	5,136.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>7,893,724.78</b>	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,725,468.61</b>
<b>FIJO:</b>		<b>TOTAL PASIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,041,424.88	DOCS.Y CUENTAS POR	
DEP. ACUM MAQ. Y EQ.	1,194,843.56	PAGAR	0.00
MOBILIARIO Y EQUIPO OFIC	49,267.42		
DEP. ACUM. MOB. Y EQ.	40,878.85	<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>
EQUIPO DE TRANSPORTE	150,173.91		
DEP. ACUM EQ. TRANS.	150,173.91	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,725,468.61</b>
EQUIPO COMPUTACION	120,859.93		
DEP. ACUM EQ. COMP.	92,459.04	CAPITAL CONTABLE	50,000.00
HERRAMIENTAS	708,380.51		
DEP. ACUM. HERRAMIENTAS	628,106.07	CAPITAL CONTRIBUIDO	
OTROS ACTIVOS FIJOS	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
DEP ACUM OTROS ACTS FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	0.00
OTRAS INVERSIONES	0.00	CAP.SOCIAL NO EXHIBIDO	0.00
INVS EN OTROS NEGOCIOS	0.00	<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>7,143,056.58</b>
DEPOSITO EN GARANTIA	0.00	RESERVA LEGAL	10,000.00
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>963,645.22</b>	RESULT.EJERC.ANTERIORES	7,073,138.66
		RESULT.DEL EJERCICIO	59,917.92
DIFERIDO:		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>7,193,056.58</b>
OTRAS INVS AMORTIZABLES	552,342.60	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>8,918,525.19</b>
AMORT ACUM OTRAS INV AMO	491,187.41		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>61,155.19</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>8,918,525.19</b>		

Representante, C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**VEHÍCULOS ALTAMIRA S.A. DE CV.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA  
AL 31 DE MARZO 2013**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
DISPONIBLE	12,848,786.61	DOC. POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	4,410,088.35	CUENTAS POR PAGAR	20,814,679.92
CUENTAS POR COBRAR CTES	6,742,522.97	DOCS. Y CTAS. POR PAG. FILIALES	826,572.15
CTAS POR COBRAR NISSAN	215,265.01	ACREEDORES DIVERSOS	589,908.32
CTAS POR COBRAR FILIALES	2,817,593.36	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	1,241,580.71
CTAS POR COBRAR DIVERSAS	306,706.42	IVA POR PAGAR	5,000,167.42
IVA POR ACREDITAR	5,911,856.36	IMPUESTOS POR PAGAR	317,967.20
INV UNIDADES PROPIO	29,091,933.48	OTROS IMPS. CUOTAS Y APORT POR PAGAR	11,262.00
INV UNIDS PLAN PISO NRWM	13,439,848.16	PROVISIONES	1,004,214.66
INV UNIDS PLAN PISO OTRO	0.00	DIVIDENDOS POR PAGAR	0.00
INV REFAC. ACCS. Y DIVS.	4,347,813.89		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,800,288.92		
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>83,932,703.53</b>	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>29,806,352.38</b>
<b>FIJO:</b>		<b>TOTAL PASIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	140,145.40	DOCS. Y CUENTAS POR PAGAR	0.00
DEP. ACUM MAQ. Y EQ.	94,297.68		
MOBILIARIO Y EQUIPO OFIC	1,696,921.49	<b>TOTAL PASIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>
DEP. ACUM. MOB. Y EQ.	1,368,641.41		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,153,603.85	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>29,806,352.38</b>
DEP. ACUM EQ. TRANS.	974,474.17		
EQUIPO COMPUTACIÓN	1,115,880.53		
DEP. ACUM EQ. COMP.	837,509.61	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
HERRAMIENTAS	0.00	CAPITAL CONTRIBUIDO	18,000,000.00
DEP. ACUM. HERRAMIENTAS	0.00	CAPITAL SOCIAL FIJO	10,000,000.00
OTROS ACTIVOS FIJOS	439,417.77	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	8,000,000.00
DEP ACUM OTROS ACTS FIJO	346,635.86	CAP.SOCIAL NO EXHIBIDO	0.00
<b>OTRAS INVERSIONES</b>		<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>48,475,208.58</b>
INVS EN OTROS NEGOCIOS	10,462,212.00	RESERVA LEGAL	1,841,964.53
DEPOSITO EN GARANTÍA	53,739.78	RESULT.EJERC.ANTERIORES	33,945,742.88
	10,515,951.78	RESULT.DEL EJERCICIO	3,300,670.17
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>11,440,362.09</b>	ACT.ACCIONES GPO ANDANAC	9,386,831.00
<b>DIFERIDO:</b>		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>66,475,208.58</b>
OTRAS INVS AMORTIZABLES	8,292,865.03	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b>96,281,560.96</b>
AMORT ACUM OTRAS INV AMO	7,384,369.69		
	908,495.34		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>908,495.34</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>96,281,560.96</b>		

Representante, C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**SERVICOMPACTOS DE ALTAMIRA, S.A. DE CV**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE MARZO 2013**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
DISPONIBLE	12,180,792.60	DOC. POR PAGAR	0.00
DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00	CUENTAS POR PAGAR	266,836.18
CUENTAS POR COBRAR CTES	1,987,754.29	DOCS.Y CTAS.POR PAG.FILIALES	488,077.41
CTAS POR COBRAR NISSAN	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	115,478.23
CTAS POR COBRAR FILIALES	159,855.28	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	287,276.93
CTAS POR COBRAR DIVERSAS	10,863.19	IVA POR PAGAR	326,842.83
IVA POR ACREDITAR	220,084.92	IMPUESTOS POR PAGAR	84,423.23
INV UNIDADES PROPIO	0.00	OTROS IMPS.COUTAS Y APORT POR PAGAR	5,180.00
INV UNIDS PLAN PISO NRWM	0.00	DIVIDENDOS POR PAGAR	<u>3,120.00</u>
INV UNIDS PLAN PISO OTRO	0.00	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>1,577,234.81</b>
INV REFAC. ACCS. Y DIVS.	296,614.07	PROVISIONES	0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	<u>514,909.43</u>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,577,234.81</b>
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>15,370,873.78</b>		
<b>FIJO:</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,149,053.12	CAPITAL CONTRIBUIDO	1,000,000.00
DEP. ACUM MAQ. Y EQ.	<u>1,931,989.49</u>	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
MOBILIARIO Y EQUIPO OFIC	102,173.51	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	950,000.00
DEP. ACUM. MOB. Y EQ.	<u>83,493.24</u>	CAP. SOCIAL NO EXHIBIDO	<u>0.00</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	423,902.17	<b>CAPITAL GANADO</b>	<b>13,679,350.42</b>
DEP. ACUM EQ. TRANS.	<u>171,893.43</u>	RESERVA LEGAL	200,000.00
EQUIPO COMPUTACION	174,273.55	RESULT. EJERC. ANTERIORES	13,672,717.60
DEP. ACUM EQ. COMP.	<u>147,099.52</u>	RESULT. DEL EJERCICIO	-193,367.18
HERRAMIENTAS	358,531.88	ACT. ACCIONES GPO ANDANAC	<u>0.00</u>
DEP. ACUM. HERRAMIENTAS	<u>287,686.91</u>	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>14,679,350.42</b>
OTROS ACTIVOS FIJOS	0.00		
DEP ACUM OTROS ACTS FIJO	0.00		
<b>OTRAS INVERSIONES</b>	0.00		
INVS EN OTROS NEGOCIOS	0.00		
DEPOSITO EN GARANTIA	<u>23,982.83</u>		
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>609,754.47</b>		
OTRAS INVS AMORTIZABLES	368,446.49		
AMORT ACUM OTRAS INV AMO	<u>49,125.17</u>		
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>319,321.32</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>16,299,949.57</u></b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL CONTABLE</b>	<b><u>16,256,585.23</u></b>

Representante, C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**VEHÍCULOS FRONTERA S.A. DE CV**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2013**

<u>ACTIVO</u>			<u>PASIVO</u>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE:</b>			<b>PASIVO CIRCULANTE:</b>	
DISPONIBLE	31,190,009.91		CUENTAS POR PAG PROVEEDORES	365,830.36
DOC. Y CTS POR COB CLIENTES	4,836,469.11		CUENTAS POR PAGAR A NISSAN	9,909,744.31
CUENTAS POR COBRAR NISSAN	91,023.19		CUENTAS POR PAGAR FILIALES	538,753.25
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	1,263,408.04		CUENTAS POR PAGAR NISSAN	193,150.38
TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR	502,956.84		NOMINAS Y PTU POR PAGAR	1,299,502.26
TOTAL DE INVENTARIOS	23,806,761.29		CONTRIBUC E IMPTS POR PAGAR	337,153.47
TOTAL DE IMPUESTOS ANTICIPADOS	999,867.60		OTROS PASIVOS	<u>0.00</u>
TOTAL DE IMPUESTOS A FAVOR	8,366,152.05		<b>TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>12,644,134.03</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>71,056,648.03</b>			
INVERSIONES EN OTROS NEGOCIOS	<u>10,462,212.00</u>		<b>PASIVO FIJO</b>	<b>2,013,265.19</b>
<b>TOTAL DE INVERSIONES OTROS NEGOC.</b>	<b>10,462,212.00</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>14,657,399.22</b>
EDIFICIO	292,707.72		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DEPRECIACION EDIFICIO	<u>12,351.54</u>	280,356.18	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>12,000,000.00</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	684.99		CAPITAL SOCIAL FIJO	5,000,000.00
DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	<u>684.99</u>	0.00	CAPITAL SOCIA VARIABLE	<u>7,000,000.00</u>
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	977,606.25			
DEPRECIACION MOB. Y EQ. DE OFICINA	<u>627,431.64</u>	350,174.61	CAPITAL GANADO	<b>56,294,806.86</b>
EQUIPO DE COMPUTO	1,193,123.14		RESERVA LEGAL	2,413,622.70
DEPRECIACION EQ. DE COMPUTO	<u>1,103,852.22</u>	89,270.92	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	40,150,306.78
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,052,818.91		RESULTADO DEL EJERCICIO	3,348,414.31
DEPRECIACION EQ. DE TRANSPORTE	<u>573,739.29</u>	479,079.62	SUPERAVIT POR REVALUACIÓN	<u>10,382,463.07</u>
HERRAMIENTAS	1,185.31		<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>68,294,806.86</b>
DEPRECIACION HERRAMIENTAS	<u>40.59</u>	1,144.72		
<b>TOTAL DE ACTIVOS FIJOS</b>	<b>1,200,026.05</b>		<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>82,952,206.08</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>				
SOFTWARE Y LICENCIAS	288,000.00			
AMORTIZACION DE SOFTWARE Y LICENCIAS	<u>-54,680.00</u>			
<b>TOTAL DE SOFTWARES Y LICENCIAS</b>	<b>233,320.00</b>			
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>82,952,206.08</b>			

Representante, C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.

**SERVI COMPACTOS DE MATAMOROS S.A. DE CV**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE MARZO DEL 2013**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>CIRCULANTE</b>	
DISPONIBLE	2,122,148.07	CUENTAS POR PAGAR	15,527.23
CUENTAS POR COBRAR CLIENTES	136,158.30	CUENTAS POR PAGAR FILIALES	333,613.43
CUENTAS POR COBRAR NISSAN	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	21,859.46
CUENTAS POR COBRAR FILIALES	1,317,219.64	CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS	178,660.37
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	62,024.17	IVA POR PAGAR	35,972.86
INVENTARIOS	82,850.52	IMPUESTOS POR PAGAR	-158,938.55
IMPUESTOS ANTICIPADOS	166,281.68	DIVIDENDOS POR PAGAR	29,867.06
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3,886,682.38</b>	<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>456,561.86</b>
		<b>PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>456,561.86</b>
MAQUINARIA Y EQUIPO	457,166.32	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
DEPRECIACIÓN MAQ. Y EQUIPO	336,912.14	<b>CAPITAL CONTRIBUIDO</b>	<b>1,180.00</b>
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	3,797.05	CAPITAL SOCIAL FIJO	1,065.00
DEPRECIACIÓN MOB. Y EQ. DE OFICINA	3,364.96	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	115.00
EQUIPO DE COMPUTO	57,146.38	CAPITAL GANADO	<b>3,588,962.89</b>
DEPRECIACIÓN EQ. DE COMPUTO	44,528.85	RESERVA LEGAL	261.91
EQUIPO DE TRANSPORTE	125,580.14	RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	3,543,327.19
DEPRECIACIÓN EQ. DE TRANSPORTE	125,580.16	RESULTADO DEL EJERCICIO	45,373.79
HERRAMIENTAS	944,575.30	<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>3,590,142.89</b>
DEPRECIACIÓN HERRAMIENTAS	917,856.71	<b>TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL</b>	<b>4,046,704.75</b>
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>160,022.37</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4,046,704.75</b>		

Representante, C.P. JOSE SALVADOR CHARUR MÉNDEZ.- Rúbrica.